



# GACETA DEL CONGRESO

SENADO Y CAMARA

(Artículo 36, Ley 5a. de 1992)

IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA  
www.imprenta.gov.co

ISSN 0123 - 9066

AÑO XVI - Nº 518

Bogotá, D. C., jueves 11 de octubre de 2007

EDICION DE 24 PAGINAS

DIRECTORES:

EMILIO RAMON OTERO DAJUD  
SECRETARIO GENERAL DEL SENADO  
www.secretariassenado.gov.co

ANGELINO LIZCANO RIVERA  
SECRETARIO GENERAL DE LA CAMARA  
www.camara.gov.co

RAMA LEGISLATIVA DEL PODER PUBLICO

## SENADO DE LA REPUBLICA

### PROYECTOS DE LEY

#### PROYECTO DE LEY NUMERO 162 DE 2007 SENADO

*por medio de la cual se unifica la información para facilitar la certificación de los antecedentes penales, disciplinarios y fiscales.*

El Congreso de Colombia

DECRETA:

Artículo 1°. La presente ley tiene como objeto facilitar la expedición de los antecedentes penales, disciplinarios y fiscales a los ciudadanos de la Nación a efectos de tomar posesión en un empleo público o privado.

Artículo 2°. Las dependencias y entidades del Estado deberán en un plazo máximo de seis meses a partir de la promulgación de la presente ley, establecer mecanismos de colaboración entre sí con el Departamento Administrativo de Seguridad, DAS, la Procuraduría General de la Nación y la Contraloría General de la República, a fin de que de manera directa y por vía sistematizada, se suministren los antecedentes penales, disciplinarios y fiscales de los ciudadanos que así lo autoricen, siempre que se requieran conforme a la ley para acceder a un cargo o contrato.

Artículo 3°. Los particulares con el fin de demostrar la ausencia de antecedentes Penales, Fiscales o Disciplinarios, a efectos de tomar posesión o ejecutar contratos, autorizarán a la Entidad Pública con quien vayan a tomar posesión de un cargo o vayan a ejecutar un contrato, para que esta verifique electrónicamente la ausencia de antecedentes que impidan la posesión en el cargo o la ejecución de contrato. Dicho trámite no podrá ser cobrado al ciudadano.

Artículo 4°. Cuando los antecedentes sean requeridos para tomar posesión en el sector privado, estos no se podrán consultar directamente, pero la solicitud de certificación se realizará electrónicamente por la empresa interesada, mediante petición que radique por medio de la página web de la entidad encargada de certificar el mismo, debiendo mediar siempre autorización del ciudadano consultado. Los funcionarios encargados de expedir las certificaciones en las entidades públicas, solo podrán certificar los datos que reposen en los archivos de la entidad, y la expedición no podrá tener una duración superior a 48 horas a partir de la radicación de la petición.

Parágrafo. El Departamento Administrativo de Seguridad, DAS, la Procuraduría General de la Nación y la Contraloría General de la República, tendrán un plazo de seis meses para establecer el procedimiento de consulta de dichas bases por parte de las empresas del sector privado.

Artículo 5°. Los funcionarios o servidores públicos que incumplan con las disposiciones a que se refiere esta ley serán sancionados disciplinariamente a título de falta grave. Igualmente las empresas que realicen un uso indebido de dicha información, podrán ser sancionadas conforme a las leyes penales y civiles, por los daños que pueda ocasionar con la divulgación no autorizada de dicha información.

Artículo 6°. La presente ley rige a partir de su promulgación, y deroga todas las normas que le sean contrarias.

*Edgar Espindola Niño,*

Senador.

#### EXPOSICION DE MOTIVOS

Honorables Congresistas:

Presento este proyecto convencido de la necesidad que todas las actividades y disposiciones de las entidades del Estado se sometan y se ajusten de manera real y eficaz a los principios que regulan la Administración Pública contenidos en el artículo 209 de la Constitución Política, los servidores públicos deberán realizar su gestión de manera ágil, eficaz, eficiente y oportuna.

Por ello, propongo que los funcionarios públicos, en razón a su competencia o sus funciones, deberán estar obligados a implementar una infraestructura, una organización, una sistematización y publicación de la información para que el Departamento Administrativo de Seguridad, DAS, la Procuraduría General de la Nación y la Contraloría General de la República, puedan procesarla y consolidar una base de datos que permita ser consultada por las entidades públicas que así lo requieran con el propósito de darle posesión a un funcionario o para la celebración de un contrato, como también, por las empresas privadas que estén autorizadas para consultarla.

Dicho proceso garantizará además que las actuaciones del Estado que tienen que ver con los antecedentes penales, disciplinarios y fiscales se conozcan dentro de un marco de transparencia, inmediatez y celeridad, a fin de que los medios electrónicos se conviertan en el instrumento de divulgación para agilizar los trámites correspondientes.

Resulta desproporcionado que el ciudadano deba concurrir a una entidad del Estado, para que le certifique circunstancias que almacena por función Constitucional el mismo Estado, tal conducta es pernicioso y deja en

cabeza del ciudadano la obligación de demostrar al Estado lo que él mismo conoce, perdiendo valioso tiempo en la consecución de tales documentos que pudieran ser consultados electrónicamente con la sola digitación de un número de cédula y en un lapso inferior a 30 segundos. Es decir, una labor que a un ciudadano le tarda hasta un día entero en el mejor de los casos, con las implicaciones que esto tiene, al Estado le llevaría menos de un minuto.

Por otra parte, resulta exagerado que se cobre por dichos certificados, un valor que sobrepasa el costo del documento. Y es que es evidente que los certificados se pueden expedir sin generar un costo, tal y como se presenta en la actualidad con la Contraloría General de la República, la cual sin costo al usuario expide los certificados de antecedentes fiscales. Resulta además desproporcionado el excesivo personal que debe ser destinado por estas entidades para suministrar dicha información a los ciudadanos, la cual puede ser consultada vía electrónica.

Por ello honorables Congresistas, aspiro a contar con su respaldo en esta propuesta que exige modernización y transparencia al Estado, y la eliminación de requisitos y obstáculos para que un ciudadano acceda a documentos que son públicos, de una manera fácil y en tiempo real, sin necesidad de desgastarse en largas jornadas que además no generan beneficio alguno para las personas y llevándolos en muchas ocasiones a perder la oportunidad de acceder a un empleo.

Fraternalmente,

*Edgar Espíndola Niño,*  
Senador.

SENADO DE LA REPUBLICA

Secretaría General (art. 139 y ss Ley 5ª de 1992)

El día 9 del mes de octubre del año 2007 se radicó en este despacho el Proyecto de ley número 162, con todos y cada uno de los requisitos constitucionales y legales, por el honorable Senador *Edgar Espíndola Niño*.

El Secretario,

*Emilio Otero Dajud.*

SENADO DE LA REPUBLICA

Sección de Leyes

Bogotá, D. C., 9 de octubre de 2007

Señora Presidenta:

Con el fin de que se proceda a repartir el Proyecto de ley número 162 de 2007 Senado, *por medio de la cual se unifica la información para facilitar la certificación de los antecedentes penales, disciplinarios y fiscales a los ciudadanos de la Nación*, me permito pasar a su despacho el expediente de la mencionada iniciativa que fue presentada en el día de hoy ante Secretaría General. La materia de que trata el mencionado proyecto de ley, es competencia de la Comisión Sexta Constitucional Permanente, de conformidad con las disposiciones reglamentarias y de ley.

El Secretario General del honorable Senado de la República,

*Emilio Otero Dajud.*

PRESIDENCIA DEL HONORABLE SENADO DE LA REPUBLICA

Bogotá, D. C., 9 de octubre de 2007

De conformidad con el informe de Secretaría General, dese por repartido el proyecto de ley de la referencia a la Comisión Sexta Constitucional y envíese copia del mismo a la Imprenta Nacional con el fin de que sea publicado en la *Gaceta del Congreso*.

Cúmplase.

La Presidenta del honorable Senado de la República.

*Nancy Patricia Gutiérrez Castañeda.*

El Secretario General del honorable Senado de la República,

*Emilio Otero Dajud.*

## PONENCIAS

### PONENCIA PARA PRIMER DEBATE

#### AL PROYECTO DE LEY NUMERO 12 DE 2007 SENADO

*por medio de la cual se aprueba el Convenio de Estocolmo sobre contaminantes orgánicos persistentes*, hecho en Estocolmo el 22 de mayo de 2001, la “Corrección al artículo 1º el texto original en español”, del 21 de febrero de 2003, y el “Anexo G al Convenio de Estocolmo”, del 6 de mayo de 2005, en los siguientes términos:

Bogotá, D. C., 9 de octubre de 2006

Doctor

CARLOS EMIRO BARRIGA

Presidente Comisión Segunda Constitucional Permanente

Senado de la República

E. S. D.

Respetado doctor Barriga:

En cumplimiento de la honrosa designación que me hiciera la Mesa Directiva de la honorable Comisión Segunda del Senado me permito rendir ponencia para primer debate al Proyecto de ley número 12 de 2007 Senado, *por medio de la cual se aprueba el Convenio de Estocolmo sobre contaminantes orgánicos persistentes*, hecho en Estocolmo el 22 de mayo de 2001, la “Corrección al artículo 1º el texto original en español”, del 21 de febrero de 2003, y el “Anexo G al Convenio de Estocolmo”, del 6 de mayo de 2005, en los siguientes términos:

Resulta indispensable referirse a algunos conceptos técnicos que se toman en consideración en el texto del Convenio, y en especial a la noción de “Contaminantes Orgánicos Persistentes (COP)”, que son según definición

de la Exposición de Motivos presentada por el Gobierno, *compuestos tóxicos de origen antropogénicos, que adicionalmente reúnen características de persistencia, bioacumulación y movilidad, las cuales incrementan los riesgos para la salud humana y el ambiente a escala global.*

*La toxicidad de los COP está asociada a una amplia gama de efectos biológicos adversos que comprenden disfunciones del sistema inmunológico, insuficiencias neurológicas, anomalías en la reproducción, trastornos del comportamiento y carcinogénesis. Los seres vivos en etapa de formación son más vulnerables a los efectos tóxicos de los COP, debido a la capacidad de estos compuestos de transferirse a través de la placenta y de la leche materna en periodos decisivos del desarrollo.*

*La resistencia de los COP a degradarse o a transformarse, mediante reacciones biológicas, químicas o fotoquímicas, los hacen muy persistentes, en consecuenciales efectos nocivos que pueden ocasionar y permanecen latentes durante prolongados periodos de tiempo.*

*La bioacumulación es la propiedad de estos agentes químicos de acumularse en tejidos grasos, así las concentraciones en ciertos organismos resultan mucho mayores que las que se encuentran en el medio ambiente. Esta característica está relacionada también con la biomagnificación o incremento de su concentración en los diferentes niveles tróficos de la cadena alimenticia, lo cual conlleva que se encuentren concentraciones altas de residuos de COP en especies mayores, aunque las consecuencias en su medio sean bajas.*

*Los COP son semivolátiles y tienen la capacidad retransportarse a grandes distancias a través del medio ambiente, por agua, aire, o de especies migratorias, con potencial de ser transferido a un medio receptor y de acumularse en ecosistemas terrestres y acuáticos, en sitios distantes a las fuentes de liberación.*

### Justificaciones:

Semejantes productos requieren una regulación internacional, que viene a ser la justificación última del Convenio. En los prolegamentos del mismo, se tiene en cuenta las características de los COP, los problemas asociados a la salud humana, especialmente en los países en desarrollo como el nuestro, en especial sus efectos en las mujeres y a través de las futuras generaciones. Se toman en cuenta en su celebración la necesidad de tomar medidas del alcance mundial sobre los COP, partiendo de la Decisión 19/13 de febrero de 1997, del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, de iniciar actividades internacionales para proteger la salud humana y el medio ambiente con medidas para reducir y eliminar las emisiones y descargas de contaminantes orgánicos persistentes.

Se retoman las disposiciones relativas del Convenio de Róterdam, para la aplicación del procedimiento fundamentado previo a ciertos plaguicidas y productos químicos peligrosos objeto de comercio internacional y el Convenio de Basilea sobre el control de los movimientos fronterizos de los desechos peligrosos y su eliminación, incluidos los acuerdos regionales elaborados en el marco de su artículo 11.

También se retoman la Declaración de Río de Janeiro sobre el medio ambiente y el desarrollo y el programa 21, con la idea de precaución, como base de sus mejores efectos y, entendiendo que los acuerdos de comercio y del ambiente deben apoyarse mutuamente.

Se reafirma que los Estados, de conformidad con la Carta de Naciones Unidas y los principios del derecho internacional, tienen el derecho soberano de explotar sus propios recursos con arreglo a sus políticas propias en materia de medio ambiente y desarrollo, así como la responsabilidad de velar por que las actividades que se realicen no causen daños a otros Estados y de zonas más allá de los límites nacionales.

El convenio parte de la necesidad de fortalecer la capacidad de los países menos adelantados para gestionar el manejo de los productos químicos, incluyendo la ayuda financiera y técnica necesaria y fomentando la cooperación entre las partes.

También se toma en consideración la necesidad del papel que le corresponde al sector privado en la reducción de los efectos nocivos causados por productos que manipulan y el deber de informar a los usuarios, a los gobiernos y al público sobre los efectos nocivos de los productos químicos.

Se tiene en cuenta dentro de las justificaciones del Convenio, la necesidad de internacionalizar los costos ambientales, teniendo en cuenta “los intereses del comercio y las inversiones internacionales”.

### Contenidos

El objeto del Convenio es la protección de “la salud humana y el medio ambiente frente a los contaminantes orgánicos persistentes”, y establece para las partes la obligación de la expedición de una legislación que prohíba y/o adopte las medidas necesarias para la producción y la utilización de los productos químicos, su importación y exportación e incluyendo disposiciones sobre medidas de restricción de la producción y utilización de los mismos.

Se regula un sistema de exenciones de productos que cada parte, dentro de un plazo de 5 años, cada parte tiene la posibilidad de incluir o no dentro de un registro especial (artículo 4° del Convenio).

Cada parte tendrá que tomar una serie de medidas mínimas para reducir las liberaciones totales derivadas de fuentes antropogénicas, entre las que se destacan: Plan destinado a identificar, caracterizar y combatir la liberación de los COP que deberá contener evaluaciones de los productos, la eficacia de la legislación, estrategias de cumplimiento, educación, capacitación y sensibilización sobre el tema, balances quinquenales, cronograma de acción.

Se prevé en el Convenio el funcionamiento de un Comité de examen de los Contaminantes Orgánicos, encargado de incluir en los Anexos A, B y C una determinada sustancia química, de acuerdo con un procedimiento detallado.

También contiene el Convenio, previsiones sobre intercambio de información entre las partes (artículo 9°), de manera directa entre las partes

o a través de la Secretaría, para cuya implementación, cada parte organizará un centro nacional de coordinación para el intercambio de este tipo de información. En artículo 10 se plantea la promoción y facilitación de políticas orientadas a sensibilizar a la población acerca de los COP. En el artículo 12 se prevé el adelantamiento de acciones de asistencia técnica, distinguiendo entre países en desarrollo y países desarrollados, de acuerdo con su capacidad. También prevé el Convenio normas sobre Mecanismos y recursos financieros incluyendo arreglos financieros provisionales, la presentación de informes a la Secretaría, evaluación de la eficacia de las normas que contiene, solución de controversias y conferencias entre las partes. Finalmente, se establece en el Texto del Tratado que no se podrán establecer *reservas* a su texto.

El Convenio contiene Varios Anexos del A al G, en los cuales se determinan listas de productos y sus usos eliminados o permitidos en usos específicos y otros aspectos, como Requisitos de información para el Perfil de Riesgos (Anexo E).

Que varias razones justifican la aprobación de los contenidos adicionales del proyecto de ley que ahora se somete a consideración del honorable Congreso de la República:

1. Que ya, la honorable Corte Constitucional en su Sentencia C-576 de 2005, revisó la constitucionalidad de la Ley 994 de 2005, aprobatoria del Convenio de Estocolmo, y de lo que ahora se trata es de la corrección del artículo 1° en su texto original en Español –2003 y del Anexo G-2005–.

2. Que la corrección del artículo 1° del texto original en Español, consiste en reemplazar la palabra “principio” por la palabra “criterio”, por lo que el texto del artículo 1° quedará así:

“Teniendo presente el *criterio* de precaución consagrado en el principio 15 de la Declaración de Río sobre Medio Ambiente y el Desarrollo, el Objetivo del Presente Convenio es el de proteger la salud humana y el medio ambiente frente a los contaminantes orgánicos persistentes”.

3. Que el Anexo G, del 6 de mayo de 2005, adoptado en la Primera Conferencia de las Partes se refiere al **Procedimiento arbitral y de Conciliación**, como mecanismo de solución de controversias entre las partes del Convenio en relación con la interpretación o aplicación del mismo, en cumplimiento del artículo 18 numeral 2 del Tratado, reglamento que contiene normas de procedimiento propias de las de su naturaleza.

4. Que Colombia cuenta con recursos aprobados por US\$750.000,00 dólares Americanos con destino al proyecto sobre actividades habilitadas para la implementación del Convenio de Estocolmo.

5. Que el convenio es uno de los Instrumentos Internacionales de mayor valor para la protección de la salud y el ambiente con que se cuenta actualmente el concierto internacional, en la regulación de los Contaminantes Orgánicos Persistentes, COP.

6. Que según lo ha informado el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo informó al Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial sobre el compromiso de ratificar e implementar el Convenio de Estocolmo antes de diciembre de 2008, como un requisito para acceder a los beneficios del Sistema General de Preferencias Arancelarias, SGP Plus, de la Unión Europea.

Con base en las anteriores consideraciones, formulo a la honorable Comisión Segunda Constitucional Permanente del Senado de la República, la siguiente

### Proposición

Dese primer debate al Proyecto de ley número 12 de 2007 Senado, *por medio de la cual se aprueba el convenio de Estocolmo sobre contaminantes orgánicos persistentes*, hecho en Estocolmo el 22 de mayo de 2001, “la corrección al artículo 1° del texto original en español”, del 21 de febrero de 2003, y el “Anexo G al Convenio de Estocolmo”, del 6 de mayo de 2005”.

De los honorable Senadores,  
Atentamente,

Alexandra Moreno Piraquive,  
Senadora de la República, Ponente

## PONENCIA PARA PRIMER DEBATE

### AL PROYECTO DE LEY NUMERO 13 DE 2007 SENADO

por medio de la cual se aprueba el “Convenio sobre la obtención de pruebas en el extranjero en materia civil o comercial”, hecho en La Haya el 18 de marzo de 1970.

Bogotá, D. C., 10 de octubre de 2007

Doctor

CARLOS EMIRO BARRIGA PEÑARANDA

Presidente Comisión Segunda Senado de la República.

Honorables Senadores

Señor Presidente:

Por designación que me hiciera la Mesa Directiva de la Comisión Segunda Constitucional Permanente, rindo ponencia para primer debate al Proyecto de ley número 13 de 2007 Senado, por medio de la cual se aprueba el “Convenio de obtención de pruebas en el extranjero en materia civil o comercial”, hecho en La Haya el 18 de marzo de 1970.

#### Justificación

El convenio objeto de estudio adopta mecanismos de cooperación judicial mutua en materia civil o comercial con sustento en la aplicación de normas de derecho internacional público. En su articulado el convenio plasma su objetivo: facilitar la remisión y ejecución de cartas rogatorias para la obtención de pruebas en materia civil y comercial en el extranjero, promover la concordancia entre los diferentes métodos que los Estados utilizan y acrecentar la eficacia de la cooperación judicial en dicha materia.

El convenio se aplica en materia civil o comercial, a todos los casos en que la autoridad judicial de un Estado contratante pueda de acuerdo con su legislación, solicitar de autoridad competente de otro Estado, mediante Carta Rogatoria, la obtención de pruebas.

De igual manera se disponen las formas, el procedimiento y las medidas para proceder a la práctica de pruebas mediante Cartas Rogatorias expedidas por autoridades judiciales de Estados Contratantes y remitirlas a la autoridad idónea para su ejecución. En particular, el artículo 2° prevé que las Cartas Rogatorias se remitirán a la Autoridad Central del Estado requerido sin intervención de otra autoridad de dicho Estado.

Dentro de los artículos anteriormente mencionados se destacan los siguientes aspectos:

- No exigencia del requisito de legalización de los documentos que acompañan las solicitudes elevadas entre autoridades centrales.

- Los datos que deben contener estas Cartas, los más destacados, el nombre de la autoridad requirente, de la autoridad requerida; identidad y dirección de las partes; naturaleza y objeto de la demanda; exposición sumaria de los hechos; documentos u objetos que hayan de examinarse; las pruebas que hayan de obtenerse, entre otros.

- La Carta Rogatoria debe estar redactada en la lengua de la autoridad requerida, pero cada Estado contratante deberá aceptar la carta rogatoria redactada en francés o inglés.

- Si la autoridad requerida no tuviere competencia para su ejecución, la Carta Rogatoria se remitirá de oficio y lo más pronto posible a la autoridad judicial competente del mismo Estado según las normas de su legislación.

- Si la autoridad requirente lo pidiera, se le informará de la fecha y lugar en que se procederá a la actuación solicitada. Todo Estado contratante podrá declarar que a la ejecución de una carta rogatoria podrán asistir miembros del personal judicial de la autoridad requirente de otro Estado contratante.

- La autoridad judicial que ejecute una carta rogatoria, aplicará en cuanto a la forma la ley de su propio país, mas sin embargo, la autoridad requirente puede pedir que se aplique un procedimiento especial, excepto si este procedimiento es incompatible con la ley del Estado requerido o es imposible su aplicación. Siempre se ejecutará con carácter urgente y se aplicarán los medios de compulsión apropiados previstos por su ley interna.

- Se respetarán las exenciones o prohibiciones establecidas por la ley del Estado requerido, si se especifican en la carta rogatoria y si son alegadas por la persona designada para prestar declaración; de esta forma no se ejecutará la carta rogatoria.

- Se denegará la ejecución de una carta rogatoria cuando en el Estado requerido la ejecución no correspondiere a las atribuciones del poder judicial; cuando el mismo Estado estime que puede causar perjuicio a su soberanía o seguridad.

En el Convenio se disponen los mecanismos de obtención de pruebas por funcionarios diplomáticos o consulares y por comisarios. Estos funcionarios, podrán en el territorio de otro Estado y dentro de una circunscripción en donde ejerzan sus funciones, proceder a la obtención de pruebas de sus connacionales y que se refiera a un procedimiento incoado ante un tribunal de dicho Estado.

Este instrumento internacional, prevé de igual manera, que el funcionario diplomático puede también, en el territorio de otro Estado contratante y dentro de la circunscripción en donde ejerza sus funciones, proceder a la obtención de pruebas de nacionales del Estado de residencia, o de un tercer Estado que se refieran a un procedimiento incoado ante tribunal del Estado que dicho funcionario represente. Igualmente toda persona designada como comisario podrá en materia civil o comercial proceder sin compulsión a la obtención de pruebas cuando se refiera a un procedimiento incoado ante un tribunal de otro Estado contratante.

El articulado restante contiene las disposiciones generales a esta clase de instrumentos multilaterales relativos al procedimiento de ratificación y/o adhesión, derogatoria de convenios previos, firma, vigencia, declaraciones al momento de la firma, ratificación o adhesión, y denuncia del Convenio, respectivamente.

Todo Estado contratante podrá designar, además de la autoridad central, otras autoridades y determinarles sus respectivas competencias; los Estados federales estarán facultados para designar varias Autoridades Centrales, en los Estados donde estuvieren vigentes varios sistemas de derecho, podrán designar a las autoridades de uno de dichos sistemas, quienes tendrán competencia para la ejecución de cartas rogatorias aplicando este Convenio.

La “Conferencia de La Haya sobre Derecho Internacional Privado”, es una organización intergubernamental con sede en Holanda, creada en 1893 por iniciativa del Premio Nobel de Paz T.M.C. Asser, cuyo Estatuto fue adoptado en La Haya en la Séptima Sesión de la Conferencia, realizada del 9 al 31 de octubre de 1951 con el propósito de dotarla de un instrumento jurídico que regulara su objetivo, composición, funcionamiento y financiamiento.

El objetivo principal de la Conferencia conforme lo dispuesto en el artículo 1° de su Estatuto es el de trabajar por la unificación progresiva de las normas de Derecho Internacional Privado.

**Desde su inicio en 1893 y hasta 1904 adoptó siete Convenios Internacionales, todos los cuales han sido sustituidos ulteriormente por instrumentos más acordes con el nuevo orden internacional. Actualmente Colombia es parte de los siguientes instrumentos internacionales adoptados por la Conferencia de La Haya de Derecho Internacional Privado.**

- “*Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros*”, suscrita en La Haya el 5 de octubre de 1961, conocida como **Convención de La Apostilla**, la cual fue aprobada mediante **Ley 455 de 1998**.

- “*Convenio sobre los Aspectos Civiles de la Sustracción Internacional de Menores*”, hecho en La Haya el 25 de octubre de 1980, aprobado por **Ley 173 de 1994**.

- “*Convenio relativo a la protección del niño y a la cooperación en materia de adopción internacional*”, hecho en La Haya el 29 de mayo de 1993, aprobado mediante **Ley 265 de 1996**.

**De otra parte, la “Convención sobre la Notificación o traslado en el Extranjero de Documentos Judiciales o Extrajudiciales en Materia Civil o Comercial” hecha en La Haya el 15 de noviembre de 1965, fue aprobada por la Ley 1073 de 2006, la cual se encuentra en revisión por parte**

**de la Corte Constitucional, y respecto de la cual existe la firme intención del Gobierno Nacional por adherirse a ella tan pronto como concluya de manera satisfactoria el proceso de revisión constitucional.**

Puede afirmarse que la vigencia para Colombia de los tres primeros instrumentos mencionados facilita los trámites para la efectiva protección de los derechos de los menores colombianos que por alguna razón se encuentran en circunstancias particulares en otro país, así como de los extranjeros en el nuestro. En relación con el cuarto instrumento, una vez Colombia sea parte del mismo, se logrará un mejor acceso a la justicia de muchos de nuestros connacionales residentes en el exterior, y será una herramienta útil para quienes administran justicia en Colombia.

Finalmente, en relación con el tema de la cooperación judicial, especialmente en lo referente a la obtención de pruebas en el extranjero en materia civil y comercial, anotamos que en el ámbito interamericano Colombia es Parte de los siguientes Instrumentos internacionales.

- “*Convención Interamericana sobre Recepción de Pruebas en el Extranjero*”, adoptada en Panamá el 30 de enero de 1975, aprobada por Ley 31 de 1987.

- “*Convención Interamericana sobre Exhortos y Cartas Rogatorias*”, suscrita en ciudad de Panamá el 30 de enero de 1975, y el “*Protocolo adicional de la Convención Interamericana sobre Exhortos y Cartas Rogatorias*”, hecho en Montevideo el 8 de mayo de 1979, ambos instrumentos aprobados mediante Ley 27 de 1988.

Los instrumentos vigentes para Colombia que permitan la práctica y obtención de pruebas en el extranjero en materia civil y comercial se circunscriben al ámbito interamericano quedando por fuera los territorios de Europa, Asia, África y Oceanía, en los cuales se encuentran radicados un alto número de colombianos que piden la vinculación de Colombia al Convenio de La Haya del 18 de marzo de 1970; también es una necesidad sentida de las autoridades colombianas encargadas de la administración de justicia y de la Oficina de Cooperación Judicial de la Dirección de Asuntos Consulares y Comunidades Colombianas en el Exterior del Ministerio de Relaciones Exteriores. Todo, con el firme propósito de hacer efectiva la cooperación judicial internacional que exigen las circunstancias actuales y contar con una herramienta más para la administración de justicia.

Sin duda, la aprobación y posterior adhesión de Colombia al Convenio constituye otro mensaje a la comunidad internacional en el interés por afianzar la cooperación judicial en materia civil y comercial, facilita el acceso a la justicia de un gran número de colombianos residentes en los continentes Europeo, Africano y Asiático, agiliza los procedimientos sobre la materia y se convierte en un instrumento adicional de suma importancia para la buena administración de justicia en Colombia.

Teniendo en cuenta lo anterior pongo a consideración de la Comisión Segunda del Senado la siguiente proposición.

**Proposición**

Por las anteriores consideraciones propongo a la honorable Comisión Segunda del Senado de la República dar primer debate al Proyecto de ley número 13 de 2007 *por medio de la cual se aprueba el “Convenio sobre la obtención de pruebas en el extranjero en materia civil o comercial”*, hecho en La Haya el 18 de marzo de 1970.

De los honorables senadores,

*Manuel Enriquez Rosero,*  
Senador de la República.

\* \* \*

**PONENCIA PARA PRIMER DEBATE**

**AL PROYECTO DE LEY NUMERO 84 DE 2007 SENADO**

*por medio de la cual se establece la educación sexual integral, como una asignatura específica y obligatoria y se dictan otras disposiciones.*

Bogotá, D. C., 3 de octubre de 2007

Doctor

EFRAIN TORRADO

Presidente Comisión Sexta Senado de la República  
Bogotá, D. C.

**Asunto:** Ponencia para primer debate al Proyecto de ley número 84 de 2007 Senado.

Respetado doctor:

En cumplimiento de la misión que nos fue encomendada por la Mesa Directiva de la Comisión Sexta del Senado de la República, presentamos la ponencia para primer debate al Proyecto de ley número 84 de 2007 Senado, *por medio de la cual se establece la educación sexual integral, como una asignatura específica y obligatoria y se dictan otras disposiciones.*

**Antecedentes**

El Proyecto de ley número 84 de 2007 Senado, es de iniciativa parlamentaria. Sus autores son los Representantes a la Cámara Simón Gaviria Muñoz y David Luna. Fue radicado el 22 de agosto del referido año bajo el título *por medio de la cual se establece la educación sexual integral, como una asignatura específica y obligatoria y se dictan otras disposiciones.* La Secretaría General del Senado lo remitió a la Comisión Sexta en donde fue designado como ponente el Senador Carlos Julio González Villa.

**1. OBJETO DEL PROYECTO DE LEY**

Esta propuesta legislativa tiene como propósito fundamental contribuir de manera eficaz en la disminución de embarazos precoces en nuestro país. Aunque creemos que si la iniciativa es recibida con la misma preocupación con que la hemos formulado, los beneficios sociales que puede generar no solo se van a circunscribir a la posible reducción del embarazo de adolescentes, sino a mitigar todos los demás factores de riesgo que vienen perjudicando severamente a nuestros niños/as y jóvenes y que van desde la explotación y el abuso sexual infantil, la violencia intrafamiliar, las conductas de asedio y presión de grupo, las infecciones de transmisión sexual, el aborto, el uso de armas, la delincuencia juvenil, el pandillismo, el consumo de sustancias psicoactivas, el alcoholismo, el tabaquismo, los trastornos alimentarios como la anorexia y la bulimia, la depresión y el suicidio, entre otros.

En tal sentido creemos que todos los niños y niñas tienen derecho a recibir una verdadera educación sexual, que para efectos del presente proyecto de ley hemos denominado “Educación Sexual Integral”, siempre que esta sea a través de una asignatura específica de enseñanza obligatoria dentro de un proceso gradual dependiendo obviamente de las condiciones emocionales y capacidades cognitivas de cada estudiante.

Entendiendo por educación sexual integral aquella orientada a formar personas capaces de reconocerse como sujetos titulares de derechos y deberes humanos sexuales y reproductivos, relacionados con la vida, la libertad, el libre desarrollo de la personalidad, la intimidad, la integridad física, psíquica y social, la seguridad, la equidad de género, la salud sexual y reproductiva y por ende, la educación e información sobre la misma; para lo cual deben relacionarse consigo mismo y con los demás, con criterios de respeto por sí mismo y por el otro, manejo de adversidad, liderazgo, afecto, tolerancia, y a ser formado bajo un contexto de límites claros y de responsabilidad con el fin de poder alcanzar un estado de bienestar físico, mental y social que les posibilite ejercer una sexualidad libre, satisfactoria, responsable y sana.

Con fundamento en lo anterior y con la ayuda de diversos expertos en la materia, nos permitimos formular un gran objetivo general circunscrito al ánimo de proveer de elementos objetivos de conocimiento y criterios suficientes de análisis a los estudiantes para que el hecho natural de asumir su corporeidad y subjetividad en la etapa pre y adolescente sea dirigida a la toma de decisiones y actitudes conscientes, asertivas y responsables. Y en igual sentido unos objetivos específicos a los que se debe dirigir una nueva educación sexual integral desde el punto de vista social y psicoafectivo, que consideramos se deben plantear en dos etapas, así:

Para los niños y niñas de la etapa preescolar y básica primaria, contenidos temáticos referidos a:

- Educar e informarlos sobre los derechos y deberes humanos sexuales y reproductivos a la vida, a la libertad, al libre desarrollo de la personalidad, a la intimidad, a la integridad física, psíquica y social, a la seguridad,

a la equidad de género, a la salud sexual y reproductiva y a la educación e información sobre la misma.

- Respetar a todas las personas sin discriminación alguna por razones de género, identidad o diversidad sexual.

- Enseñar los aspectos biológicos de la sexualidad tales como anatomía y fisiología de los aparatos reproductores masculino y femenino y del proceso reproductivo humano.

- Prevenir y fomentar la denuncia de todo tipo de explotación infantil, así como de cualquier forma de violencia intrafamiliar y abuso sexual infantil.

- Enseñar a manejar situaciones de riesgo a través de la negativa consciente y reflexiva. A decir “NO” a propuestas que afecten su integridad física y/o moral.

- Fomentar mecanismos de protección y denuncia de conductas de acoso y presión de grupo comúnmente denominadas “*mobbing*”.

Y para los niños, niñas y adolescentes de la etapa básica secundaria y media, contenidos temáticos referidos a:

- Prevenir situaciones de riesgo de la etapa adolescente tales como el sexo sin protección, el aborto, la delincuencia juvenil, el uso de armas, el pandillismo, el consumo de sustancias psicoactivas, el alcoholismo, el tabaquismo, los trastornos alimentarios como la anorexia y la bulimia y la depresión, el suicidio y demás psicopatías relacionadas.

- Prevenir el embarazo precoz.

- Evitar el aborto de embarazos no deseados.

- Reducir la mortalidad materna y perinatal de los embarazos en adolescentes.

- Prevenir el contagio de infecciones de transmisión sexual y detectar de manera temprana cualquier tipo de patología cervical.

- Promover canales de comunicación y reflexión conjunta entre los adolescentes y sus padres, sobre el manejo de diversas situaciones de riesgo, sobre la salud sexual y reproductiva, sobre la responsabilidad con respecto a la prevención de embarazos no deseados e infecciones de transmisión sexual, entre otros.

- Fomentar espacios permanentes de discusión y análisis que propicien la reflexión individual sobre el proyecto de vida que cada adolescente puede liderar desde el ámbito sicoafectivo, social y productivo.

- Conocer la legislación vigente relacionada con la salud sexual y reproductiva.

- Asegurar la transmisión de conocimientos pertinentes, precisos, confiables y actualizados sobre los distintos métodos de planificación familiar y demás aspectos involucrados en la educación sexual integral.

Para la implementación, articulación y evaluación de esta nueva asignatura, se crean los Comités de Educación Sexual Integral en cada colegio; así como la Comisión Nacional de Educación y Salud Sexual Integral como una especie de ente rector a nivel nacional.

Igualmente se asigna responsabilidades a los padres, a los estudiantes, a los colegios, a las entidades territoriales y a los sectores de educación y salud.

Por último, incluye un control médico periódico para cada estudiante por parte de un profesional médico interdisciplinario que garantice la resiliencia o readaptación del estudiante cuando esté comprometido en situaciones de riesgo, así como el suministro gratuito de los métodos de planificación cuando este lo solicite.

## 2. ANTECEDENTES INTERNACIONALES

### Holanda.

Datos recogidos en el último informe de la Asociación de Planificación Familiar de Naciones Unidas (UNFPA), destacan la excepcionalidad de Holanda, con sólo cuatro embarazos por cada mil jovencitas. ¿Qué causas han hecho posible que los jóvenes holandeses disfruten del sexo sin problemas como en ningún otro lugar del planeta? Los expertos coinciden en el diagnóstico: el clima abierto y laico de la educación sexual a partir de los

11 años y también las facilidades de los menores para acceder a cualquier método anticonceptivo, incluido el aborto<sup>1</sup>.

Ningún país ha invertido tanto en investigación sobre planificación familiar, atención mediática y mejoramiento de los programas de educación sexual como el gobierno holandés, según los expertos del Instituto Nacional Holandés para la investigación social y sexual (NISSO). Por medio del programa “Long Live Love”, implementado en colegios y con un fuerte contenido mediático se han alcanzado unas de las tasas más bajas de embarazos adolescente de 8.4 por cada mil mujeres entre 15 y 19 años.<sup>2</sup>

### Alemania.

Desde 1960 que Alemania se suscribió al tratado de “Educación Sexual Emancipatoria” que contempla un modelo para impartir educación sexual en los colegios, ha entendido que la sexualidad hace parte integral del ser humano y que en su educación no se deben imponer juicios moralistas. Así, la educación sexual en Alemania cubre aspectos como la adolescencia, cambios físicos y emocionales, la reproducción, enfermedades de transmisión sexual, la orientación sexual, entre otros. Desde 1970 hace parte del currículo y se imparte desde el primero hasta el último año escolar, con componentes sociales, físicos y psicológicos<sup>3</sup>.

### Suecia.

Suecia es uno de los ejemplos mundiales, en cuanto a programas de educación sexual integral<sup>4</sup>. Desde 1955 es obligatoria en todos los colegios, por ser la prevención y promoción de la salud sexual uno de los propósitos generales de salud pública. Los programas no solo se basan en hechos, sino también en sentimientos, así el colegio no asume ni impone postura alguna frente a la elección por parte del alumno de su estilo de vida sexual; siempre y cuando respete a los demás. El lema en Suecia es que la educación nunca hace daño, la ignorancia sí<sup>5</sup>.

### Argentina.

Mediante Ley 26.150 del 23 de octubre de 2006, el Senado y a la Cámara de Diputados de la nación Argentina crearon el Programa Nacional de Educación Sexual para ese país. Así lo registraron los medios:

*“Una nueva materia en las aulas: en todas las escuelas del país, laicas y religiosas. La educación sexual ya es obligatoria desde los 5 años.*

*Lo aprobó ayer el Senado por abrumadora mayoría. Empezará a ser implementada desde el año que viene... (...).*

*El proyecto aprobado crea el Programa Nacional de Educación Sexual Integral (que “articula aspectos biológicos, psicológicos, sociales, afectivos y éticos”) en el ámbito del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología”<sup>6</sup>.*

### Chile.

En la actualidad hace curso un proyecto de ley que incorpora en la Ley Orgánica Constitucional de Enseñanza (LOCE) el derecho de los estudiantes a recibir educación sexual, cursa trámite desde finales del año pasado en el Congreso chileno.

En lo fundamental, el texto legal señala que corresponde preferentemente a los padres de familia el derecho y el deber de educar a sus hijos; al Estado el deber de otorgar especial protección al ejercicio de este derecho; y en general a la comunidad el deber de contribuir al desarrollo y perfeccionamiento de la educación “en todos sus aspectos, incluyendo la educación sexual”.

Según los patrocinantes de la iniciativa legal es necesario tener en cuenta que los jóvenes deben tener un comportamiento sexual responsable y compartido entre hombres y mujeres, en relación con la prevención del

1 NOTISEX, N° 25. 07 DE MAYO DE 2000. “LA EDUCACION SEXUAL LIBRA A HOLANDA DE EMBARAZOS JUVENILES.” Fuente: El País, España, 23/04/00. VIVIANNE SCHNITZER, Amsterdam Se puede consultar en Internet: [http://www.geocities.com/HotSprings/Villa/3479/notisex\\_25.htm](http://www.geocities.com/HotSprings/Villa/3479/notisex_25.htm).

2 Fuente: THE DUTH MODEL, tomado de Internet: [http://www.unesco.org/courier/2000\\_07/uk/append2.htm](http://www.unesco.org/courier/2000_07/uk/append2.htm) el 4 de mayo de 2007.

3 Fuente: THE INTERNATIONAL ELECTRONIC JOURNAL OF HEALTH EDUCATION, Sex Education, Access to Contraception, and Rates of Teen Pregnancy: A Comparison of the Federal Republic of Germany and the United States, tomado de Internet: <http://member.ahperd.org/sandbox/generationXXX/tejhe/template.cfm?template=current/jan12002.html>, consultada el 8 de mayo de 2007.

4 Fuente: TIME MAGAZINE; Sex has many accents, tomado de Internet: <http://www.time.com/time/magazine/article/0,9171,978575-2,00.html> el 8 de mayo de 2007.

5 Fuente: ASOCIACION SUECA PARA LA EDUCACION SEXUAL, Knowledge, Reflections and Dialogue. Tomado de Internet: [http://www.rfsu.se/swedish\\_sexuality\\_education.asp](http://www.rfsu.se/swedish_sexuality_education.asp) consultado el 8 de mayo de 2007.

6 Fuente: Internet: <http://www.clarin.com/diario/2006/10/05/sociedad/s-03201.htm>, consultada el 8 de mayo de 2007.

embarazo no deseado y la prevención de enfermedades de transmisión sexual, como el Sida<sup>7</sup>.

### 3. ANTECEDENTES LEGISLATIVOS

Como antecedentes legales relacionados con la educación sexual encontramos entre otros, los siguientes:

**Decreto Nacional 080 de 1974**, por el cual se deroga el Decreto número 045 de 1962 y se dictan otras disposiciones sobre educación media.

*“Artículo 4°. El plan fundamental mínimo para la educación media será el siguiente:*

(...)

*Comportamiento y salud.*

(...)”

**Resolución 3353 de 1993**, por la cual se establece el desarrollo de programas y proyectos institucionales de Educación Sexual en la educación básica del país.

*“Artículo 1°. Obligatoriedad de la Educación Sexual.*

*A partir del inicio de los calendarios académicos de 1994, de acuerdo con las políticas y siguiendo las Directivas del Ministerio de Educación Nacional, todos los establecimientos educativos del país que ofrecen y desarrollan programas de preescolar, básica primaria, básica secundaria y media vocacional, realizarán con carácter obligatorio, proyectos institucionales de educación Sexual como componente esencial del servicio público educativo.*

*Los programas institucionales de educación sexual no darán lugar a calificaciones para efectos de la promoción de los estudiantes”.*

#### **Ley 115 de 1994 o Ley General de Educación**

*“Artículo 13. OBJETIVOS COMUNES DE TODOS LOS NIVELES. Es objetivo primordial de todos y cada uno de los niveles educativos el desarrollo integral de los educandos mediante acciones estructuradas encaminadas a:*

*d) Desarrollar una sana sexualidad que promueva el conocimiento de sí mismo y la autoestima, la construcción de la identidad sexual dentro del respeto por la equidad de los sexos, la afectividad, el respeto mutuo y prepararse para una vida familiar armónica y responsable”;*

*“Artículo 14. ENSEÑANZA OBLIGATORIA. <Artículo modificado por el artículo 1° de la Ley 1029 de 2006. El nuevo texto es el siguiente:> En todos los establecimientos oficiales o privados que ofrezcan educación formal es obligatoria en los niveles de la educación preescolar, básica y media cumplir con:*

*e) La educación sexual, impartida en cada caso de acuerdo con las necesidades psíquicas, físicas y afectivas de los educandos según su edad.*

*Parágrafo 1°. El estudio de estos temas y la formación en tales valores, salvo los literales a) y b), no exige asignatura específica. Esta información debe incorporarse al currículo y desarrollarse a través todo en plan de estudios.*

*Parágrafo 2°. Los programas a que hace referencia el literal b) del presente artículo serán presentados por los establecimientos estatales a la Secretaría de Educación del respectivo municipio o ante el organismo que haga sus veces para su financiación con cargo a la participación de los ingresos corrientes de la Nación destinados por la ley para tales áreas de inversión social”.*

**3.4 Decreto Reglamentario 1860 de agosto 3 de 1994**, por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 115 de 1994, en los aspectos pedagógicos y organizativos generales.

*“Artículo 36. PROYECTOS PEDAGÓGICOS. El proyecto pedagógico es una actividad dentro del plan de estudios que de manera planificada ejercita al educando en la solución de problemas cotidianos, seleccionados por tener relación directa con el entorno social, cultural, científico y tecnológico del alumno. Cumple la función de correlacionar, integrar y hacer activos los conocimientos, habilidades, destrezas, actitudes y valo-*

*res logrados en el desarrollo de diversas áreas, así como de la experiencia acumulada. La enseñanza prevista en el artículo 14 de la ley 115 de 1994, se cumplirá bajo la modalidad de proyectos pedagógicos.*

*Los proyectos pedagógicos también podrán estar orientados al diseño y elaboración de un producto, al aprovechamiento de un material o equipo, a la adquisición de dominio sobre una técnica o tecnología, a la solución de un caso de la vida académica, social, política o económica y en general, al desarrollo de intereses de los educandos que promuevan su espíritu investigativo y cualquier otro propósito que cumpla los fines y objetivos en el proyecto educativo institucional.*

*La intensidad horaria y la duración de los proyectos pedagógicos se definirán en el respectivo plan de estudios”.*

### 4. ANTECEDENTES NACIONALES

**4.1 Política Nacional de Salud Sexual y Reproductiva. Ministerio de la Protección Social. Fondo de Población de las Naciones Unidas, febrero de 2003.**

Plantea como objetivo general: mejorar la SSR (Salud Sexual y Reproductiva) y promover el ejercicio de los DSR (Derechos Sexuales Reproductivos) de toda la población con especial énfasis en la reducción de los factores de vulnerabilidad y los comportamientos de riesgo, el estímulo de los factores protectores y la atención a grupos con necesidades específicas.

Las metas, por su parte, apuntan a la reducción del embarazo adolescente, la reducción de la tasa de mortalidad materna evitable, el cubrimiento de la demanda insatisfecha en planificación familiar, la detección temprana del cáncer de cuello uterino, la prevención y atención de las ITS, el VIH y el SIDA y la detección y atención de la violencia doméstica y sexual.

**En el Capítulo IV se propuso para los próximos cuatro años (2003-2006) ente otras metas, la siguiente:**

**Salud sexual y reproductiva en la población adolescente:** reducir el embarazo en adolescentes en un 26%. La fecundidad en adolescentes se ha incrementado en los últimos años: para el año 2000 es de 19%. 2,3. Teniendo en cuenta todas las implicaciones que se derivan de esta situación se propone, mediante acciones de distinto orden, reducir la fecundidad al 14% (es decir, cinco puntos porcentuales con respecto al 19%, lo cual equivale al 26% del total de embarazos adolescentes)

**4.2 Proyecto Piloto de Educación para la Sexualidad y Construcción de Ciudadanía: Hacia la formación de una política pública. Ministerio de Educación Nacional. Fondo de Población de las Naciones Unidas, julio de 2006.**

Es una iniciativa del Ministerio de Educación Nacional y el Fondo de Población de las Naciones Unidas que tiene como propósito contribuir al fortalecimiento del sector educativo en el establecimiento y sostenibilidad del Programa de Educación para la Sexualidad.

Dentro del Informe de Gestión titulado “La Revolución educativa 2002-2006” presentado al 7 de agosto de 2006 por el Ministerio de Educación Nacional, sobre el informe de proyectos intersectoriales y con relación a este proyecto de gobierno, se encuentra el siguiente balance:

**“En Educación para la sexualidad**, con el respaldo del Fondo de Población de las Naciones Unidas, se cuenta con la formulación de lineamientos pedagógicos. En el 2005 se inició la implementación de un proyecto piloto en tres departamentos y dos municipios certificados. Paralelamente se adelantaron acciones de concertación con Ascofade y 5 universidades que están apoyando el proceso en cada una de las 5 áreas demostrativas (Dosquebradas, Bucaramanga, Bolívar, Nariño y Caquetá)”.

**Casi un año después, es decir al momento de formular el presente proyecto de ley, encontramos en la página web del Ministerio de Educación Nacional como avance o información del proyecto piloto enunciado, los siguientes resultados:**

**2005. Formulada el proyecto piloto de educación para la sexualidad e iniciado su proceso de validación y ajuste en 5 entidades territoriales. Formulada una propuesta pedagógica de educación para la sexualidad y**

<sup>7</sup> Fuente: Internet: <http://www.clarin.com/diario/2006/10/05/sociedad/s-03201.htm>, consultada el 8 de mayo de 2007.

la construcción de ciudadanía como apuesta para el desarrollo de competencias ciudadanas y de pensamiento científico e iniciado su proceso de validación y ajuste en 40 instituciones educativas de las 5 entidades territoriales.

**2006-2007.** Definido un programa nacional de educación para la sexualidad y la construcción de ciudadanía con su estrategia de generalización.

Durante el horizonte de ejecución del proyecto, la propuesta conceptual y operativa de educación para la sexualidad será validada con la activa participación de la comunidad educativa de alrededor de cuarenta (40) instituciones educativas localizadas en cinco (5) entidades territoriales<sup>8</sup>.

Así las cosas y dado el escaso avance del mencionado proyecto, vale la pena reseñar las conclusiones a que han llegado algunos de los sectores beneficiarios del mismo: "...En los últimos tres años, el PNEs (Proyecto Nacional de Educación Sexual) ha perdido recursos humanos y financieros, lo cual ha repercutido en un deterioro de su calidad y cobertura. El proyecto "Escuchamos Propuestas", es tal vez la única actividad de cobertura nacional, actualmente en curso, desarrollada dentro del marco del PNEs<sup>9</sup>.

**5. JUSTIFICACIÓN FÁCTICA**

La tasa de fecundidad adolescente<sup>10</sup> promedio en el mundo se estima en 49.7 por mil para el período 2000-05, pero esta tasa está lejos de reflejar la diversidad de experiencias existentes. Los países con los niveles más altos, mayores a 200 por mil (Liberia, Níger, Sierra Leone, Somalia y Uganda), se ubican en Africa donde la tasa de fecundidad adolescente promedio supera los 100 por mil. En Asia ese promedio se estima en 35 por mil, un valor mucho menor que el de Africa, semejante al de Oceanía (32.3 por mil) y bastante superior al de Europa (20.3 por mil). El promedio asiático esconde la existencia de países con tasas superiores a 100 por mil (Afganistán, Bangladesh, Nepal, Yemen) y países con los niveles más bajos de fecundidad adolescente del mundo (Japón, China, las dos Coreas, Singapur), similares a los de algunos países europeos como Holanda, Suiza, Italia, España y Suecia, entre otros, todos con tasas entre el 3 y el 6 por mil.

Con un nivel muy similar al promedio mundial se ubica Estados Unidos (53.2 por mil) y por arriba de dicho promedio se encuentra el de América Latina y el Caribe (72.4 por mil), región en la cual conviven países con tasas superiores a 100 (Guatemala, Honduras y Nicaragua) con otros con fecundidad adolescente relativamente baja (Guadalupe, Martinica) y varios en un rango intermedio. La Argentina con un nivel estimado de fecundidad adolescente de 60.6 por mil está por debajo de sus vecinos Bolivia, Brasil, Paraguay y Uruguay, y por encima de Chile<sup>11</sup>.

En contraste, los datos sobre fecundidad en adolescentes en Colombia en general y en Bogotá en especial, hablan por sí solos:

**Fecundidad en Adolescentes**

Las mujeres menores de 20 años vienen aumentando su tasa de fecundidad en los últimos 20 años: en 1990 se estimó alrededor de 70 por mil, mientras en 1995 subió a 89 y en el 2005 se estima en 90 por mil.

Una de cada cinco mujeres de 15 a 19 años, ha estado alguna vez embarazada: 16% ya son madres y 4% está esperando su primer hijo.

Los mayores incrementos en las proporciones de adolescentes embarazadas se presentan en Bogotá y en los Santanderes.

En Bogotá, entre 2001 y 2005 nacieron 2.049 niños de madres entre los 10 y los 14 años y se registraron cerca de 100.000 nacimientos de madres entre los 15 y los 19 años.<sup>12</sup> Y durante los dos últimos años se registra un aumento constante del 17% en los nacimientos de hijos de adolescentes entre los 10 y los 19 años, así:

	2005		2006	
Total nacimientos registrados	112.413		113.458	
Total nacimientos de adolescentes 10-14 años	490	19.436	543	20.228
Total nacimientos de adolescentes 15-19 años	18.946		19.685	

Fuente: Datos suministrados por la Dirección de Vigilancia en Salud Pública. Secretaría Distrital de Salud. Mayo de 2007.

Es decir que en la actualidad en materia de nacimientos de madres adolescentes, se tiene lo siguiente:

Total nacimientos adolescentes	17%	17%
10-19 años	170 x cada 1.000	170 x cada 1.000

**Edad a la primera relación sexual**

La edad mediana a la primera relación sexual para las mujeres de 25 a 49 años en la ENDS 2005 (Encuesta Nacional de Demografía y Salud 2005) fue de 18.4 un año menor a los resultados encontrados en la ENDS 2000. Cuando se analizan los diferentes grupos de edad, se puede concluir que la primera relación sexual en Colombia está ocurriendo a edades más tempranas<sup>13</sup>.

Según un estudio efectuado por la Unidad de Adolescentes y Jóvenes de la Fundación Cardio Infantil durante el pasado mes de abril, se pudo establecer lo siguiente:

**Edad de inicio de las relaciones sexuales**

País	Edad de inicio de las relaciones sexuales
México	15 años 1 mes
Colombia	15 años 3 meses
Venezuela	14 años 3 meses
Ecuador	14 años 9 meses
Perú	15 años 8 meses
Argentina	15 años 6 meses

**Uso del Condón**

País	Siempre %	A veces %
México	81.3	18.7
Colombia	44.1	55.9
Venezuela	48.9	51.1
Ecuador	30.7	69.3
Perú	29.4	70.6
Argentina	55.4	44.6

**Método anticonceptivo en la relación sexual actual**

Método	Porcentaje %
Condón	67.7
Anticonceptivo oral	21.7
Condón + anticonceptivo oral	5.2
No usa	2.8
Otros	2.4
Condón + espermicida	0.1

**Cómo obtienen la información los adolescentes colombianos**

Fuente	Porcentaje %
Colegios	55.4
Instituciones de salud	8.9
Libros	7.7
T.V.	6.1
Internet	4.7
Casa	3.7
Amigos	1.5
Calle	0.6
Radio	0.4
No recibe	1.6
NS/NR	9.6

<sup>8</sup> Fuente: Internet: <http://www.mineduacion.gov.co/prueba/1723/articulo-98598.html>  
<sup>9</sup> Fuente: Internet: <http://www.onusida.org.co/respuetatal.htm>, consultada el 10 de mayo de 2007.  
<sup>10</sup> Número de nacidos vivos de madres con edades entre 15 y 19 años en relación a la población de mujeres de 15 a 19 años, multiplicado por 1000.  
<sup>11</sup> La Fecundidad Adolescente Hoy: Diagnóstico Sociodemográfico Georgina Binstock y Edith Alejandra Pantelides. Reunión de Expertos sobre Población y Pobreza en América Latina y el Caribe. 14 y 15 de Noviembre 2006, Santiago, Chile. Organizado por la Comisión Económica para América Latina y el Caribe, CELADE-División de Población, con el auspicio del Fondo de Población de las Naciones Unidas (UNFPA).  
<sup>12</sup> Fuente: Veeduría Distrital. Informe puede ser consultado en Internet: <http://www.veeduriadistrital.gov.co/es/noticia.php?uid=0&todo=0&leng=es&det=399>.

<sup>13</sup> Fuente: Encuesta Nacional de Demografía y Salud 2005 Profamilia. Pag. 108 y 146.

### El 22% de las adolescentes colombianas están o han estado embarazadas

País	Número de embarazadas por cada 1.000
Venezuela	51
Chile	62
Holanda	8
Japón	4
Colombia	90

Fuente: Estudio efectuado por la Unidad de Adolescentes y Jóvenes de la Fundación Cardioinfantil, Bogotá, Colombia. Abril de 2007.

#### Mortalidad infantil y aborto

La tercera causa de mortalidad infantil son las complicaciones producto del aborto. El Gobierno ha venido planteando la necesidad de que el país reconozca y entienda que un número importante de mujeres colombianas están recurriendo al aborto<sup>14</sup>.

#### Suicidio Adolescente

Según el Instituto Nacional de Medicina Legal, el año pasado 72 niños y adolescentes murieron por esta causa en el país y solo en Bogotá (también en ese periodo) 263 menores de 16 años intentaron suicidarse<sup>15</sup>.

Hasta acá las estadísticas y como es apenas obvio por razones de espacio y de tiempo, nos abstenemos de citar las cifras de aquellos otros factores de riesgo de la población adolescente, pero que esperamos ampliar en la presentación del proyecto de ley ante la comisión respectiva, tales como: delincuencia juvenil, uso de armas, pandillismo, consumo de sustancias psicoactivas, alcoholismo, tabaquismo, trastornos alimentarios y depresión.

#### 6. JUSTIFICACION LEGAL

A continuación nos permitimos extractar una buena parte de las normas que sirven de sustento legal a esta iniciativa, así:

##### Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano

###### Artículo 26.

1. Toda persona tiene derecho a la educación. La educación debe ser gratuita, al menos en lo concerniente a la instrucción elemental y fundamental. La instrucción elemental será obligatoria. La instrucción técnica y profesional habrá de ser generalizada; el acceso a los estudios superiores será igual para todos, en función de los méritos respectivos.

2. La educación tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana y el fortalecimiento del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales; favorecerá la comprensión, la tolerancia y la amistad entre todas las naciones y todos los grupos étnicos o religiosos, y promoverá el desarrollo de las actividades de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz.

3. Los padres tendrán derecho preferente a escoger el tipo de educación que habrá de darse a sus hijos.

##### Constitución Política

“Artículo 1º. Colombia es un Estado Social de Derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general”.

“Artículo 5º. El Estado reconoce, sin discriminación alguna, la primacía de los derechos inalienables de la persona y ampara a la familia como institución básica de la sociedad”.

“Artículo 13. Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica.

El Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados.

El Estado protegerá especialmente a aquellas personas que por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ellas se cometan”.

“Artículo 16. Todas las personas tienen derecho al libre desarrollo de su personalidad sin más limitaciones que las que imponen los derechos de los demás y el orden jurídico”.

“Artículo 18. Se garantiza la libertad de conciencia. Nadie será molestado por razón de sus convicciones o creencias ni compelido a revelar las ni obligado a actuar contra su conciencia”.

“Artículo 42. La familia es el núcleo fundamental de la sociedad. Se constituye por vínculos naturales o jurídicos, por la decisión libre de un hombre y una mujer de contraer matrimonio o por la voluntad responsable de conformarla.

El Estado y la sociedad garantizan la protección integral de la familia. La ley podrá determinar el patrimonio familiar inalienable e inembargable”.

“Artículo 44. Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia”.

“Artículo 45. El adolescente tiene derecho a la protección y a la formación integral.

El Estado y la sociedad garantizan la participación activa de los jóvenes en los organismos públicos y privados que tengan a cargo la protección, educación y progreso de la juventud”.

“Artículo 67. La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura.

La educación formará al colombiano en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia; y en la práctica del trabajo y la recreación, para el mejoramiento cultural, científico, tecnológico y para la protección del ambiente. El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación, que será obligatoria entre los cinco y los quince años de edad y que comprenderá como mínimo, un año de preescolar y nueve de educación básica.

La educación será gratuita en las instituciones del Estado, sin perjuicio del cobro de derechos académicos a quienes puedan sufragarlos.

Corresponde al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos; garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo.

La Nación y las entidades territoriales participarán en la dirección, financiación y administración de los servicios educativos estatales, en los términos que señalen la Constitución y la ley”.

#### Ley 100 de 1993 Sistema de Seguridad Social Integral.

Artículo 153. FUNDAMENTOS DEL SERVICIO PUBLICO. <Artículo condicionalmente EXEQUIBLE> Además de los principios generales consagrados en la Constitución Política, son reglas del servicio público de salud, rectoras del Sistema General de Seguridad Social en Salud las siguientes:

3. Protección integral. El Sistema General de Seguridad Social en Salud brindará atención en salud integral a la población en sus fases de educación, información y fomento de la salud y la prevención, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación, en cantidad, oportunidad, calidad y

<sup>14</sup> Fuente: Ministro de la Protección Social. Boletín de prensa de la Presidencia de la República. Agosto 25 de 2004. Puede ser consultado en Internet: [http://www.presidencia.gov.co/prensa\\_new/sne/2004/agosto/25/17252004.htm](http://www.presidencia.gov.co/prensa_new/sne/2004/agosto/25/17252004.htm)

<sup>15</sup> Fuente: Periódico EL TIEMPO EDITORIAL. No más menores suicidas 3 de mayo de 2007.

eficiencia de conformidad con lo previsto en el artículo 162 respecto del Plan Obligatorio de Salud.

#### **Resolución del Ministerio de Salud 412 de 2000**

**Por la cual se establecen las actividades, procedimientos e intervenciones de demanda inducida y obligatorio cumplimiento y se adoptan las normas técnicas y guías de atención para el desarrollo de las acciones de protección específica y detección temprana y la atención de enfermedades de interés en salud pública.**

“Artículo 9. DETECCIÓN TEMPRANA. Adóptanse las normas técnicas contenidas en el anexo técnico 1-2000 que forma parte integrante de la presente resolución, para las actividades, procedimientos e intervenciones establecidas en el Acuerdo 117 del Consejo Nacional de Seguridad Social en Salud, enunciadas a continuación:

a) **Detección temprana de las alteraciones del Crecimiento y Desarrollo (Menores de 10 años);**

b) **Detección temprana de las alteraciones del desarrollo del joven (10-29 años);**

c) **Detección temprana de las alteraciones del embarazo;**

d) **Detección temprana de las alteraciones del Adulto (mayor de 45 años);**

e) **Detección temprana del cáncer de cuello uterino;**

f) **Detección temprana del cáncer de seno;**

g) **Detección temprana de las alteraciones de la agudeza visual**

**Parágrafo.** Los contenidos de las normas técnicas de detección temprana serán actualizados periódicamente de acuerdo con los cambios en la estructura demográfica de la población, el perfil epidemiológico, la tecnología disponible en el país y el desarrollo científico y la normatividad vigente”.

**Artículo 11. RED DE PRESTADORES DE SERVICIOS.** Las Entidades Promotoras de Salud, Entidades Adaptadas y Administradoras del Régimen Subsidiado **deberán garantizar en el municipio de residencia del afiliado, la prestación de la totalidad de las actividades, procedimientos e intervenciones contenidos en las normas técnicas de obligatorio cumplimiento y en las guías de atención, a través de la red prestadora de servicios que cumpla los requisitos esenciales para la prestación de los mismos.**

**Parágrafo.** En el evento en que la red de prestadores de servicios de salud del municipio de residencia del afiliado, no pueda prestar la totalidad de los servicios establecidos en las normas técnicas y guías de atención, las Entidades Promotoras de Salud, Entidades Adaptadas y Administradoras del Régimen Subsidiado deben asumir los gastos del desplazamiento a que hubiere lugar para la prestación de los mismos.

#### **Código de la Infancia y la Adolescencia. Ley 1098 de 2006.**

“Artículo 7°. PROTECCION INTEGRAL. Se entiende por protección integral de los niños, niñas y adolescentes el reconocimiento como sujetos de derechos, la garantía y cumplimiento de los mismos, la prevención de su amenaza o vulneración y la seguridad de su restablecimiento inmediato en desarrollo del principio del interés superior.

La protección integral se materializa en el conjunto de políticas, planes, programas y acciones que se ejecuten en los ámbitos nacional, departamental, distrital y municipal con la correspondiente asignación de recursos financieros, físicos y humanos”.

“Artículo 15. EJERCICIO DE LOS DERECHOS Y RESPONSABILIDADES. Es obligación de la familia, de la sociedad y del Estado, formar a los niños, las niñas y los adolescentes en el ejercicio responsable de los derechos. Las autoridades contribuirán con este propósito a través de decisiones oportunas y eficaces y con claro sentido pedagógico...”.

“Artículo 18. DERECHO A LA INTEGRIDAD PERSONAL. Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a ser protegidos contra todas las acciones o conductas que causen muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico. En especial, tienen derecho a la protección contra el maltrato y los abusos de toda índole por parte de sus padres, de sus re-

presentantes legales, de las personas responsables de su cuidado y de los miembros de su grupo familiar, escolar y comunitario”.

“Artículo 20. DERECHOS DE PROTECCION. Los niños, las niñas y los adolescentes serán protegidos contra:

1. El abandono físico, emocional y psicoafectivo de sus padres, representantes legales o de las personas, instituciones y autoridades que tienen la responsabilidad de su cuidado y atención.

2. La explotación económica por parte de sus padres, representantes legales, quienes vivan con ellos, o cualquier otra persona. Serán especialmente protegidos contra su utilización en la mendicidad.

3. El consumo de tabaco, sustancias psicoactivas, estupefacientes o alcohólicas y la utilización, el reclutamiento o la oferta de menores en actividades de promoción, producción, recolección, tráfico, distribución y comercialización.

4. La violación, la inducción, el estímulo y el constreñimiento a la prostitución; la explotación sexual, la pornografía y cualquier otra conducta que atente contra la libertad, integridad y formación sexuales de la persona menor de edad.

...

12. El trabajo que por su naturaleza o por las condiciones en que se lleva a cabo es probable que pueda afectar la salud, la integridad y la seguridad o impedir el derecho a la educación.

13. Las peores formas de trabajo infantil, conforme al Convenio 182 de la OIT.

14. El contagio de enfermedades infecciosas prevenibles durante la gestación o después de nacer; o la exposición durante la gestación a alcohol o cualquier tipo de sustancia psicoactiva que pueda afectar su desarrollo físico, mental o su expectativa de vida.

....

18. La transmisión del VIH-SIDA y las infecciones de transmisión sexual.

19. Cualquier otro acto que amenace o vulnere sus derechos”.

“Artículo 28. DERECHO A LA EDUCACION. Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a una educación de calidad. Esta será obligatoria por parte del Estado en un año de preescolar y nueve de educación básica. La educación será gratuita en las instituciones estatales de acuerdo con los términos establecidos en la Constitución Política. Incurrirá en multa hasta de 20 salarios mínimos quienes se abstengan de recibir a un niño en los establecimientos públicos de educación”.

“Artículo 39. OBLIGACIONES DE LA FAMILIA. La familia tendrá la obligación de promover la igualdad de derechos, el afecto, la solidaridad y el respeto recíproco entre todos sus integrantes. Cualquier forma de violencia en la familia se considera destructiva de su armonía y unidad y debe ser sancionada. Son obligaciones de la familia para garantizar los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes:

6. Promover el ejercicio responsable de los derechos sexuales y reproductivos y colaborar con la escuela en la educación sobre este tema”.

“Artículo 41. OBLIGACIONES DEL ESTADO. El Estado es el contexto institucional en el desarrollo integral de los niños, las niñas y los adolescentes. En cumplimiento de sus funciones en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal deberá:

26. Prevenir y atender la violencia sexual, las violencias dentro de la familia y el maltrato infantil, y promover la difusión de los derechos sexuales y reproductivos”.

“Artículo 43. OBLIGACION ETICA FUNDAMENTAL DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS. Las instituciones de educación primaria y secundaria, públicas y privadas, tendrán la obligación fundamental de garantizar a los niños, niñas y adolescentes el pleno respeto a su dignidad, vida, integridad física y moral dentro de la convivencia escolar. Para tal efecto, deberán:

1. *Formar a los niños, niñas y adolescentes en el respeto por los valores fundamentales de la dignidad humana, los Derechos Humanos, la aceptación, la tolerancia hacia las diferencias entre personas*”.

“Artículo 44. OBLIGACIONES COMPLEMENTARIAS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS. Los directivos y docentes de los establecimientos académicos y la comunidad educativa en general pondrán en marcha mecanismos para:

2. *Establecer la detección oportuna y el apoyo y la orientación en casos de malnutrición, maltrato, abandono, abuso sexual, violencia intrafamiliar, y explotación económica y laboral, las formas contemporáneas de servidumbre y esclavitud, incluidas las peores formas de trabajo infantil*”.

“Artículo 46. OBLIGACIONES ESPECIALES DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD. Son obligaciones especiales del sistema de seguridad social en salud para asegurar el derecho a la salud de los niños, las niñas y los adolescentes, entre otras, las siguientes:

7. *Garantizar el acceso gratuito de los adolescentes a los servicios especializados de salud sexual y reproductiva.*

8. *Desarrollar programas para la prevención del embarazo no deseado y la protección especializada y apoyo prioritario a las madres adolescentes*”.

#### Jurisprudencia.

“La introducción del tema o materia de la sexualidad en la escuela no es irrazonable, en cuanto puede intentar reducir el nivel de embarazos no deseados, la extensión de enfermedades venéreas o la paternidad irresponsable. El respeto del derecho de los padres a educar no significa el derecho a eximir a los niños de dicha educación, por la simple necesidad de mantener a ultranza las propias convicciones religiosas o filosóficas”<sup>16</sup>.

#### 7. IMPACTO FISCAL

De conformidad con el artículo 7º Análisis del impacto fiscal de las normas de la Ley 819 de 2003, por la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal y se dictan otras disposiciones, el impacto fiscal de cualquier proyecto de ley, que ordene gasto o que otorgue beneficios tributarios, deberá hacerse explícito y deberá ser compatible con el Marco Fiscal de Mediano Plazo.

Y dispone que deberá incluirse expresamente en la exposición de motivos y en las ponencias de trámite respectivas los costos fiscales de la iniciativa y la fuente de ingreso adicional generada para el financiamiento de dicho costo.

**Así como que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en cualquier tiempo durante el respectivo trámite en el Congreso de la República, deberá rendir su concepto y que en ningún caso este concepto podrá ir en contravía del Marco Fiscal de Mediano Plazo.**

En desarrollo de lo anterior, nos permitimos manifestar que dada la probabilidad de gasto que esta iniciativa pueda generar al ser implementada, tenemos como fuentes de ingreso adicional previstas para su financiación, las siguientes:

#### Plan Nacional de Desarrollo Hacia un Estado Comunitario 2006-2010

En el acápite 3.3 Sistema de Protección Social contenido en el objetivo 3. Reducción de la pobreza y promoción del empleo y la equidad quedaron incorporadas las siguientes obligaciones en materia de salud pública:

“tiene especial importancia...el desarrollo de acciones de educación y salud sexual y reproductiva, acompañada del incremento de la prevalencia del uso de métodos modernos de anticoncepción en la población sexualmente activa, así como la creación y/o fortalecimiento de servicios diferenciados en salud sexual y reproductiva para adolescentes; ...la detención del crecimiento del porcentaje de adolescentes que han sido madres o están en embarazo;”

Dentro del Plan de Inversiones 2007-2010 se encuentra asignado al rubro de Protección Social la suma total de 43.441.185 pesos. En tal sentido

aunque no se encuentra la destinación específica para salud pública, lo cierto es que los recursos para tal fin sí están contemplados en dicho rubro.

#### Ley 1098 de 2006 Código de la Infancia

En esta ley se dispone el acceso gratuito de los adolescentes a los servicios especializados de salud sexual y reproductiva, lo que nos permite concluir que cuando se profirió esta norma al amparo de la Ley 819 de 2003, también se debieron prever los recursos necesarios para la ejecución de sus contenidos.

“Artículo 46. OBLIGACIONES ESPECIALES DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD. Son obligaciones especiales del sistema de seguridad social en salud para asegurar el derecho a la salud de los niños, las niñas y los adolescentes, entre otras, las siguientes:

7. *Garantizar el acceso gratuito de los adolescentes a los servicios especializados de salud sexual y reproductiva.*

8. *Desarrollar programas para la prevención del embarazo no deseado y la protección especializada y apoyo prioritario a las madres adolescentes*”.

**Ley 100 de 1993** Por la cual se crea el Sistema de Seguridad Social Integral y se dictan otras disposiciones.

En esta ley se dispone la atención en salud en la fase de educación, así como la maternidad, la prevención diagnóstico y tratamiento de las enfermedades de la totalidad de la población, lo que nos permite concluir que las actividades que le conciernen al sector de la salud en la presente iniciativa, tiene recursos previstos en el Sistema de Seguridad Social.

Artículo 153. FUNDAMENTOS DEL SERVICIO PÚBLICO. <Artículo condicionalmente EXEQUIBLE> Además de los principios generales consagrados en la Constitución Política, son reglas del servicio público de salud, rectoras del Sistema General de Seguridad Social en Salud las siguientes:

3. *Protección integral. El Sistema General de Seguridad Social en Salud brindará atención en salud integral a la población en sus fases de educación, información y fomento de la salud y la prevención, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación, en cantidad, oportunidad, calidad y eficiencia de conformidad con lo previsto en el artículo 162 respecto del Plan Obligatorio de Salud.*

Artículo 162. PLAN DE SALUD OBLIGATORIO. <Artículo CONDICIONALMENTE EXEQUIBLE> El Sistema General de Seguridad Social de Salud crea las condiciones de acceso a un **Plan Obligatorio de Salud para todos los habitantes del territorio nacional antes del año 2001.** Este Plan permitirá la protección integral de las familias a la maternidad y enfermedad general, en las fases de promoción y fomento de la salud y la **prevención, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación para todas las patologías, según la intensidad de uso y los niveles de atención y complejidad que se definan.**

Artículo 179. CAMPO DE ACCION DE LAS ENTIDADES PROMOTORAS DE SALUD. **Para garantizar el Plan de Salud Obligatorio a sus afiliados, las Entidades Promotoras de Salud prestarán directamente o contratarán los servicios de salud con las Instituciones Prestadoras y los profesionales.** Para racionalizar la demanda por servicios, las Entidades Promotoras de Salud podrán adoptar modalidades de contratación y pago tales como capitación, protocolos o presupuestos globales fijos, de tal manera que incentiven las actividades de promoción y prevención y el control de costos. Cada Entidad Promotora deberá ofrecer a sus afiliados varias alternativas de Instituciones Prestadoras de Salud, salvo cuando la restricción de oferta lo impida, de conformidad con el reglamento que para el efecto expida el Consejo Nacional de Seguridad Social en Salud.

#### 7.4 otras fuentes nacionales

En la Política Nacional de Salud Sexual y Reproductiva, formulada por el Ministerio de la Protección Social y el Fondo de Población de las Naciones Unidas, se presenta como marco de financiación para el desarrollo de la misma, el que nos permitimos transcribir a continuación y parte del cual consideramos viable y pertinente destinar a la presente iniciativa sobre educación sexual integral:

**Recursos de inversión del Presupuesto General de la Nación** que se destinan a los proyectos de Protección de la Salud Pública en cabeza del Ministerio de Salud y del proyecto Prevención Control y Vigilancia en Salud Pública a cargo del Instituto Nacional de Salud. Adicionalmente, mediante propuestas o iniciativas puntuales presentadas al Consejo Nacional de Seguridad Social en Salud pueden destinarse los recursos de los excedentes de la Subcuenta de Promoción del Fondo de Solidaridad y Garantía (Fosyga) en beneficio de acciones dirigidas a toda la población.

#### **Población asegurada**

En el régimen contributivo se cuenta con recursos específicamente destinados a acciones de promoción y prevención en la Subcuenta de Promoción del Fosyga y con recursos de la Unidad de Pago por Capitación (UPC general) que en su cálculo prevé la realización de acciones de promoción de la salud, protección específica, detección temprana y atención de enfermedades de interés en salud pública para cada uno de los afiliados cotizantes y beneficiarios.

En el Régimen Subsidiado se cuenta con la UPC-Subsidiada, para la prestación de servicios de salud dentro de los cuales se encuentran los de protección específica y detección temprana, y la atención de las enfermedades de interés en salud pública.

El artículo 46 de la Ley 715 de 2001, reglamentado mediante el Acuerdo 229 de 2002 del CNSSS, trasladó el 4.01% de la UPC-Subsidiada a los municipios para que estos presten, de manera directa a la población del régimen subsidiado, los servicios de planificación familiar, CCV para la detección de cáncer de cuello uterino, así como otros servicios relacionados con la promoción de la salud.

#### **Población vinculada**

De acuerdo con el artículo 157 de la Ley 100 de 1993, la población vinculada tiene derecho a los servicios de atención en salud en las instituciones públicas y en las privadas que tengan contrato con el Estado. En tal sentido, las direcciones departamentales y distritales deben promover en los municipios procesos de organización local para la identificación de la población vinculada (pobres sin subsidio), de tal manera que sea posible planificar los mecanismos para la realización de las intervenciones relacionadas con la SSR con los recursos que se asignan a departamentos, distritos y municipios, provenientes del Sistema General de Participaciones para la atención a la población pobre en aquellos servicios no cubiertos con subsidios a la demanda, rentas cedidas y recursos propios, entre otros.

Los departamentos, distritos y municipios con los recursos asignados del Sistema General de Participaciones para salud pública realizan acciones dirigidas a las áreas de promoción y fomento de la salud, prevención de la enfermedad, vigilancia y control de factores de riesgo y vigilancia en salud pública con especial énfasis en acciones del área de SSR.

#### **7.5 Fuentes internacionales. Cooperación internacional**

Las acciones y los recursos provenientes de organismos internacionales interesados en los temas de educación y de salud sexual y reproductiva pueden constituir una herramienta importante para el desarrollo de esta iniciativa.

### **8. CONSIDERACIONES GENERALES**

Es necesario crear e implementar todos los mecanismos posibles y necesarios para reducir de manera real los factores de riesgo que rodean a nuestros niños, niñas y adolescentes. En tal sentido, esta es una propuesta sin ninguna otra pretensión que la de lograr convocar a la opinión pública a incorporar en su agenda de prioridades una actitud reflexiva y constructiva sobre la permanente situación de riesgo que no solo en materia de salud sexual y reproductiva afrontan actualmente los adolescentes en particular, sino que en materia social y psicoafectiva ha venido desdibujando la posibilidad de que sean ellos mismos los gestores de una propuesta de vida productiva y satisfactoria que les permita ascender y transformar la realidad.

Al ser los colegios o establecimientos educativos la fuente que en mayor porcentaje buscan los adolescentes colombianos para obtener información sobre la sexualidad, dado que las iniciativas gubernamentales en materia de educación sexual desde hace 15 años no han logrado ser sufi-

cientes, ni eficaces, que las terribles estadísticas que el sector privado nos ha venido suministrando no son nada prometedoras, nos vemos obligados a plantearnos con rigor académico la necesidad de una reforma integral en la educación sexual de los niños, niñas y adolescentes que les proporcione un medio idóneo de información, precisa, confiable y actualizada.

#### **Proposición**

Apruébese en primer debate el Proyecto de ley número 84 de 2007 Senado, *por medio de la cual se establece la educación sexual integral, como una asignatura específica y obligatoria y se dictan otras disposiciones.*

De los honorables Senadores

*Carlos Julio González Villa,*

Senador de la República.

#### **TEXTO PROPUESTO PARA PRIMER DEBATE**

##### **AL PROYECTO DE LEY NUMERO 84 DE 2007 SENADO**

*por medio de la cual se establece la educación sexual integral, como una asignatura específica y obligatoria y se dictan otras disposiciones.*

El Congreso de Colombia

DECRETA:

Artículo 1°. Todos los niños y niñas tienen derecho a recibir educación sexual integral en los establecimientos educativos públicos y privados que imparten educación formal en los niveles de educación preescolar, básica y media, a través de una asignatura específica de enseñanza obligatoria y fundamental, impartida en cada caso de acuerdo con las condiciones emocionales y capacidades cognitivas de cada estudiante.

Artículo 2°. Para efectos de la presente ley, entiéndase por educación sexual integral aquella orientada a formar personas capaces de reconocerse como sujetos titulares de derechos y deberes humanos sexuales y reproductivos, referidos a la vida, la libertad, el libre desarrollo de la personalidad, la intimidad, la integridad física, psíquica y social, la seguridad, la equidad de género, la salud sexual y reproductiva y por ende, la educación e información sobre la misma; para lo cual aprenderán a relacionarse consigo mismo y con los demás, con criterios de respeto por sí mismo y por el otro, manejo de adversidad, liderazgo, afecto, tolerancia, bajo un contexto de límites claros y de responsabilidad con el fin de poder alcanzar un estado de bienestar físico, mental y social que les posibilite ejercer una sexualidad libre, satisfactoria, responsable y sana.

Artículo 3°. El objetivo general de la educación sexual integral es proveer de elementos objetivos de conocimiento y criterios suficientes de análisis a los estudiantes para contribuir de manera gradual a la reflexión y natural asunción de su corporeidad y subjetividad, estimulando que las elecciones y actitudes que adopten sean conscientes, asertivas y responsables. En todos los casos se deberán respetar sus creencias y valores.

Los objetivos específicos de la educación sexual integral deberán estar dirigidos a:

1. Educar e informar a los estudiantes sobre los derechos y deberes humanos sexuales y reproductivos referidos a la vida, a la libertad, al libre desarrollo de la personalidad, a la intimidad, a la integridad física, psíquica y social, a la seguridad, a la equidad de género, a la salud sexual y reproductiva y a la educación e información sobre la misma.

2. Respetar a todas las personas sin discriminación alguna por razones de género, identidad o diversidad sexual.

3. Enseñar los aspectos biológicos de la sexualidad tales como anatomía y fisiología de los aparatos reproductores masculino y femenino y del proceso reproductivo humano.

4. Prevenir y fomentar la denuncia de todo tipo de explotación infantil, así como de cualquier forma de violencia intrafamiliar y abuso sexual infantil, incluido el que se puede generar a través del uso del internet.

5. Enseñar a manejar situaciones de riesgo a través de la negativa consciente y reflexiva. A decir "NO" a propuestas que afecten su integridad física y/o moral.

6. Fomentar mecanismos de protección y denuncia de conductas de asejo y presión de grupo.

7. Prevenir situaciones de riesgo propias de la etapa adolescente tales como: sexo sin protección, aborto, delincuencia juvenil, uso de armas, pandillismo, consumo de sustancias psicoactivas, alcoholismo, tabaquismo, trastornos alimentarios como la anorexia y la bulimia, depresión, suicidio y demás psicopatías.

8. Prevenir el embarazo precoz.

9. Evitar el aborto de embarazos no deseados.

10. Reducir la mortalidad materna y perinatal de los embarazos en adolescentes.

11. Prevenir el contagio de infecciones de transmisión sexual y detectar de manera temprana cualquier tipo de patología cervical.

12. Promover canales de comunicación y reflexión conjunta entre los adolescentes y sus padres, sobre el manejo de diversas situaciones de riesgo, sobre la salud sexual y reproductiva, sobre la responsabilidad con respecto a la prevención de embarazos no deseados e infecciones de transmisión sexual, entre otros.

13. Fomentar espacios permanentes de discusión y análisis que propicien la reflexión individual sobre el proyecto de vida que cada adolescente puede liderar desde el ámbito sicoafectivo, social y productivo.

14. Conocer la legislación vigente relacionada con la salud sexual y reproductiva.

15. Asegurar la transmisión de conocimientos pertinentes, precisos, confiables y actualizados sobre los distintos métodos de planificación familiar y demás aspectos involucrados con la educación sexual integral.

Parágrafo. Para los niveles de educación preescolar y básica primaria, los contenidos pedagógicos deberán estar referidos exclusivamente a los objetivos específicos enunciados en los numerales 1, 2, 3, 4, 5 y 6.

Artículo 4°. *Responsabilidad de los padres.* Los padres tienen el deber de acompañar permanentemente en forma activa a sus hijos dentro del proceso pedagógico que adelanta el establecimiento educativo para la enseñanza de la educación sexual integral, reforzando los valores y principios que le sean transmitidos a los estudiantes, facilitando la labor educativa y reforzando la elaboración de herramientas conceptuales que les permitan a sus hijos construir factores protectores contra las conductas de riesgo.

En tal sentido, los padres tienen derecho a estar informados sobre el contenido y métodos empleados en las clases de educación sexual integral y a manifestar su opinión al Comité de Educación Sexual Integral, conformado en cada uno de los establecimientos educativos.

Parágrafo. En desarrollo del artículo 18 de la Constitución Política, por razones de conciencia, los padres podrán solicitar por escrito y de manera fundada a las directivas del establecimiento educativo, excluir de la enseñanza de la asignatura de educación sexual a su(s) hijo(s) menor(es). El Ministerio de Educación Nacional reglamentará la materia.

Artículo 5°. *Responsabilidad de los estudiantes.* La evaluación de la asignatura de educación sexual integral hará parte de los informes periódicos de evaluación y del informe general de desempeño de los estudiantes y será tenida en cuenta para su promoción. La renuencia a asistir al control médico periódico que se contempla en la presente ley, podrá constituir causal de mala conducta.

Artículo 6°. *Responsabilidad de los colegios.* La asignación académica de educación sexual integral debe hacerse a docentes, o personal del área médica, de enfermería, y/o de psicología que posean estudios correspondientes al área y que tengan experiencia acreditada en el tratamiento de niños, niñas y adolescentes.

Los establecimientos educativos públicos y privados que impartan educación formal en los niveles de educación básica y media, tendrán la obligación de notificar mensualmente a las secretarías municipales y distritales de salud, los embarazos de estudiantes menores de 19 años.

El embarazo y la maternidad no constituirán impedimento alguno para ingresar y permanecer en cualquier nivel del sistema educativo, sea público

o privado. Los establecimientos educativos tienen la obligación de garantizar a las estudiantes que se encuentren embarazadas o que sean madres lactantes las facilidades académicas del caso, de lo contrario serán objeto de las sanciones que para el particular prevea el Ministerio de Educación Nacional.

Artículo 7°. *Control médico periódico.* Como parte de la asignatura de educación sexual integral, los estudiantes deberán ser atendidos en consulta cada año o antes, si las condiciones particulares así lo exigen, por parte de un médico especialista del área suministrado por la Institución Prestadora de Servicio de Salud. En tal sentido, el Ministerio de Protección Social deberá promover la suscripción de convenios entre las entidades promotoras de salud y las unidades médicas especializadas en el tratamiento de adolescentes de entidades hospitalarias y universitarias, con el fin de propender que el tratamiento del estudiante sea adelantado por parte de un profesional médico interdisciplinario que garantice la resiliencia o readaptación del estudiante comprometido en situaciones de riesgo.

En caso de embarazo, la estudiante deberá ser atendida prioritariamente y remitida de manera inmediata al médico especialista para el inicio del control prenatal y para recibir asistencia psicológica especializada.

Artículo 9°. *Responsabilidad del sector educación.* Los establecimientos educativos deberán adoptar la asignatura específica obligatoria sobre educación sexual integral de que trata la presente ley a más tardar dentro de los (12) doce meses siguientes a su promulgación, en caso contrario serán objeto de las sanciones que para el particular prevea el Ministerio de Educación Nacional.

El Ministerio de Educación Nacional asesorará a las Secretarías de Educación departamentales, municipales y distritales en los aspectos pedagógicos y organizativos generales para el diseño y la incorporación por parte de los establecimientos educativos de la asignatura de educación sexual integral en los proyectos educativos institucionales.

Artículo 8°. *Responsabilidad de las entidades territoriales.* Corresponde a las secretarías municipales y distritales de educación liderar la capacitación en los aspectos pedagógicos y organizativos generales para el diseño y la incorporación por parte de los establecimientos educativos de cada municipio y distrito, de la asignatura de educación sexual integral en los proyectos educativos institucionales, bajo la asesoría del Ministerio de Educación Nacional y de conformidad con los lineamientos dados por el Comisión Nacional de Educación y Salud Sexual y Reproductiva, para tal fin.

A partir de la promulgación de la presente ley y en un término no superior a (12) doce meses, el Ministerio de Educación Nacional deberá expedir y divulgar el acto reglamentario respectivo.

Artículo 9°. *Responsabilidad del sector salud.* Sin perjuicio de las actividades que por ley les corresponde adelantar para la población en general, en materia de promoción de la salud, atención médica y prevención de la enfermedad, las entidades promotoras de salud, las administradoras del régimen subsidiado y las instituciones prestadoras de servicios de salud bajo la coordinación del Ministerio de Protección Social y en conjunto con el Ministerio de Educación Nacional deberán diseñar e implementar de manera permanente estrategias verificables cuantitativa y cualitativamente para el desarrollo de los servicios de atención integral a los niños, niñas y adolescentes desde el primer control médico periódico y a lo largo de todo el ciclo educativo, de conformidad con los parámetros establecidos en la presente ley.

Artículo 10. *Suministro gratuito de métodos de planificación.* El Gobierno Nacional deberá garantizar el suministro gratuito de métodos de planificación a los estudiantes de educación básica secundaria y media que bajo supervisión médica a través del control médico periódico que establece la presente ley, así se lo soliciten al médico.

Artículo 11. *Comité de Educación Sexual Integral.* En cada establecimiento educativo se deberá conformar un Comité de Educación Sexual Integral integrado por:

- a) Un representante de las directivas;
- b) Un representante de los docentes;
- c) Un representante de los padres de familia;

- d) Un representante del área administrativa;
- e) Un representante del área de servicios generales;

f) Tres representantes de los estudiantes entre los que deben estar una estudiante mujer, un estudiante hombre y un(a) estudiante del nivel básico primario.

Artículo 12. *Funciones del Comité de Educación Sexual Integral.* Las funciones del Comité de Educación Sexual Integral tendrá las siguientes funciones:

1. Elaborar un diagnóstico sobre los riesgos que en materia de salud sexual y reproductiva están expuestos los estudiantes del establecimiento educativo correspondiente.

2. Formular las acciones pedagógicas del proyecto educativo institucional relacionadas con la educación sexual integral que se enseñará en el establecimiento educativo correspondiente y asignar los diferentes énfasis a los contenidos según los resultados del diagnóstico, bajo los lineamientos generales que para el particular expida la Comisión Nacional de Educación y Salud Sexual Integral.

3. Diseñar metodologías de enseñanzas adecuadas y eficaces para el desarrollo de los contenidos de educación sexual integral.

4. Recoger, sistematizar, y entregar las estadísticas que en materia de salud sexual y reproductiva le sean encargadas por parte de la Comisión Nacional de Educación y Salud Sexual Integral.

5. Recibir y hacerle seguimiento a las peticiones, recomendaciones, quejas y sugerencias que con relación a la pedagogía o contenidos de la educación sexual integral sean formuladas por parte de los estudiantes y/o de los padres de familia.

6. Darse su propio reglamento.

7. Las demás que le confiera la ley.

Artículo 13. *Comisión Nacional de Educación y Salud Sexual Integral.* Para efectos de desarrollar los mandatos de la presente ley, créase la Comisión Nacional de Educación Sexual Integral, la cual estará integrada por:

- a) Ministro(a) de Educación Nacional, quien lo presidirá;
- b) Responsable del Proyecto Nacional de Educación Sexual del Ministerio de Educación Nacional o quien haga sus veces;
- c) Ministro(a) de la Protección Social o su delegado;
- d) Director(a) del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o su delegado;
- e) Defensor(a) del Pueblo o su delegado;
- f) Director(a) del Departamento Administrativo Nacional de Estadística o su delegado;
- g) Director del Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior o su delegado;
- h) Delegado(a) de las Organizaciones No Gubernamentales que tengan por objeto social temas directamente relacionados con educación y/o salud sexual y reproductiva en niños y adolescentes;
- i) Delegado(a) de las Asociaciones Científicas;
- j) Delegado(a) de las Universidades formadoras de talento humano en salud;
- k) Delegado(a) de la Federación de Asociaciones de Padres de Familia.

Parágrafo. Los criterios y metodologías para designar a los delegados que integran esta Comisión estarán contenidos en el acto reglamentario respectivo.

Artículo 14. *Funciones de la Comisión Nacional de Educación y Salud Sexual Integral.* La Comisión Nacional de Educación y Salud Sexual Integral tendrá las siguientes funciones:

1. Fijar los lineamientos generales de la educación sexual integral que se adopta mediante la presente ley.

2. Realizar un censo periódico sobre salud sexual y reproductiva, a través de los Comités de Educación Sexual Integral que se conformarán

en cada uno de los establecimientos educativos de todo el país, bajo las orientaciones técnicas del Departamento Administrativo Nacional de Estadística.

3. Elaborar un diagnóstico anual sobre el estado de la educación y la salud sexual y reproductiva de la población escolar a nivel nacional.

4. Evaluar periódicamente la percepción de los/las niños/as y adolescentes sobre las acciones pedagógicas y servicios médicos dirigidos a ellos(as), los factores protectores y los comportamientos de riesgo que se promuevan.

5. Darse su propio reglamento.

6. Las demás que le confiera la ley.

Artículo 15. *Vigencia.* La presente ley rige a partir de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

De los honorables Senadores

Carlos Julio González Villa,  
Senador de la República.

\* \* \*

### PONENCIA PARA PRIMER DEBATE

#### AL PROYECTO DE LEY NUMERO 91 DE 2007 SENADO

*por la cual se regula la productividad y competitividad y se dictan otras disposiciones.*

Bogotá, D. C., 9 de octubre de 2007

Señor Presidente

Comisión Tercera del Senado de la República

Doctor Omar Yepes Alzate

E. S. D.

Apreciado doctor:

Atentamente procedo a rendir ponencia sobre el Proyecto de ley número 91 de 2007 Senado, *por la cual se regula la productividad y competitividad y se dictan otras disposiciones*, que presentó la Senadora Marta Lucía Ramírez de Rincón, con el conocimiento que ella tiene de la materia por cuanto en los diversos cargos administrativos que ha desempeñado se ha ocupado del tema y lo ha enriquecido en foros nacionales e internacionales. Y hago las siguientes consideraciones:

<sup>1</sup>La globalización ha cambiado el contexto mundial en el que las economías solían desenvolverse. La liberalización económica, el incesante desarrollo tecnológico y las transformaciones de la geografía económica mundial han presionado a todas las naciones a reestructurar su aparato productivo para mantenerse vigentes en los mercados y en el comercio.

Se ha configurado un contexto mundial entonces, compuesto por naciones con sociedades posindustriales que han logrado la ruptura con el modelo proteccionista y de desarrollo económico exclusivamente endógeno, predominante hasta los 70, para avanzar rápidamente hacia la integración mundial.

La globalización ha forzado a los países a la revitalización de las posiciones neoliberales que argumentan menos Estado y más comercio, propendiendo la consolidación de modelos liberalizadores de los mercados y los factores de producción, que pretendan la reducción del Estado mediante la privatización y controlen sus gastos. Todos estos cambios políticos, tecnológicos y empresariales tuvieron como consecuencia la conformación de un espacio mundial de acumulación capitalista, al que se le denomina globalización, “el proceso de aceleración de la circulación de flujos de intercambio, tecnología, cultura, información y mensaje” (Benko 1996:41)

La nueva configuración del sistema económico mundial, a partir de la globalización, creó un nuevo estatus de PAISES *ALTAMENTE COMPETITIVOS* y la importancia que ha adquirido el concepto de competitividad solo puede ser entendido como un fenómeno derivado de un escenario mundial globalizado.

<sup>1</sup> Brechas de Competitividad de Bogotá, 2006 en el contexto de Latinoamérica. Cámara de Comercio de Bogotá, 2006.

Pero ¿qué se entiende por Competitividad? Esta se refiere a la posibilidad de producir más bienes y servicios de valor agregado con menos recursos, menos tiempo y menos esfuerzo. En tanto se define como “la habilidad de una región para producir y promocionar bienes y servicios que tienen un mayor valor, en relación con productos comparables con otras regiones” (Webster y Muller 2000).

En conclusión, la Globalización ha impuesto dos retos importantes a las naciones del mundo:

1. Generar una política nacional que oriente la actuación de empresas e instituciones hacia el sometimiento de un sistema capitalista de escala planetaria.

2. Alcanzar el estatus de PAIS ALTAMENTE COMPETITIVO para aprovechar los beneficios que ofrece la globalización.

### ¿Qué es competitividad?

La competitividad nacional para el FEM es el conjunto de factores, políticas e instituciones que determinan la productividad con que una nación utiliza su capital humano y los recursos naturales. Un aumento en la productividad, entendiendo por esto como la optimización en el uso de los factores y recursos disponibles, permite obtener mayores tasas de retorno a la inversión lo que en últimas determinará las tasas de crecimiento agregado en la economía. Dado esto, podemos decir que una economía competitiva es aquella que sea capaz de mantener altas y sostenidas tasas de crecimiento económico.

### Factores para la competitividad

Los expertos en el tema han reconocido que la competitividad no se deriva únicamente del buen comportamiento de las variables macroeconómicas del país; se requiere contar con un contexto legal, político y social, sólido y estable. Evidentemente es fundamental contar con instituciones jurídicas fuertes que permitan generar estabilidad en el funcionamiento del sistema. En la misma línea, se necesita un sistema jurídico atractivo para los inversionistas tanto nacionales como internacionales para así permitir el desarrollo del sector privado de la nación. Lo anterior es posible con un conjunto de normas que no eleven los costos de manera exagerada y que no establezcan barreras de entrada al mercado. El componente legal incluye un sistema judicial fuerte, eficiente, sin dilaciones, transparente, el cual responda a las necesidades de los diferentes actores.

Adicionalmente, es imprescindible contar con un sistema institucional caracterizado por la transparencia en el manejo de los recursos públicos, haciendo que estos vayan encaminados hacia el propósito al que han sido destinados y no se desvíen en manos privadas.

La educación y el entrenamiento están emergiendo como las claves para conseguir un nivel alto de competitividad. Esto se debe a que a medida que la economía global se ha vuelto más compleja, se evidencia la premisa de que para competir y poder mantenerse en los mercados globales es esencial explotar al máximo las dotaciones de capital humano de la fuerza de trabajo. En este sentido sus miembros deben contar con acceso a nuevo conocimiento, estar en permanente actualización de procesos y operaciones de las nacientes tecnologías.

La exigencia en materia de educación se presenta más arraigada en la educación superior, la cual tiene hoy en día la mayor importancia debido a que la mayoría de la población del mundo tiene acceso a educación primaria. En este sentido, los países que han encaminado sus esfuerzos a fortalecer la educación en los niveles más altos han podido sobresalir con grandes beneficios en términos de crecimiento económico. Esto se debe a que la educación de alta calidad ha sido el motor para el desarrollo en la capacidad para innovar con tecnología. Esto es evidente al ver la experiencia de Korea, Taiwan y Finlandia.

Los factores para la competitividad enunciados anteriormente deben ir acompañados de un fortalecimiento en la capacidad microeconómica de la economía y en la sofisticación de las compañías y la competencia local. La estabilidad macroeconómica facilita que los empresarios tomen decisiones de largo plazo que tengan que ver con aspectos como inversión en capital y similares, pero no conlleva a un mejoramiento automático de la capacidad productiva de las empresas ni de los comportamientos del mer-

cado<sup>2</sup>. En este sentido se requiere del fortalecimiento del conocido “doing bussiness”.

La competitividad microeconómica requiere una coalición entre el sector público y el privado, otorgando roles principales a la educación e instituciones para la investigación. Para su fortalecimiento es necesario sofisticar los procesos de producción, disminuir los costos de producción, innovar, aumentar la calidad del los bienes producidos o servicio proveídos.

### Experiencia internacional

En los últimos, varios países han logrado adaptarse rápidamente al contexto globalizado, mostrando desempeños superiores en sus economías y manteniendo la senda de crecimiento económico sostenido a través del fomento de la competitividad y la productividad contenidas en sus políticas públicas de largo plazo.

Según la CEPAL, la economía mundial ha experimentado un crecimiento sostenido desde 2005 en donde por primera vez, las regiones del mundo han logrado tener una tendencia positiva en la expansión de sus economías. Bajo este contexto, América Latina aporta el 5.5% del PIB Mundial, siendo esta una porción distante del 28% y el 30% que Estados Unidos y la Unión Europea aportan a la economía mundial<sup>3</sup>, pero también una evidencia de que ha habido un cambio en la visión de país dentro de la región.

Hoy un gran número de países en el mundo, al igual que en Latino América, le están apostando a potenciar sus ventajas comparativas y al desarrollo de nuevas competencias para mantener sus tasas de crecimiento sostenido, para fortalecer y dinamizar sus mercados y comercio exterior, y para cumplir con el propósito de generar mayor bienestar y menor desigualdad y pobreza. Con esto, han entendido que deben acompañar sus procesos de desarrollo económico con niveles de competitividad y productividad altos porque permiten mantener los efectos de sus iniciativas y reformas emprendidas en los últimos años.

Revisando los casos internacionales sobre desarrollo económico y progreso en el mundo, existen tres países con una peculiaridad interesante de estudio. Al igual que el resto del mundo, han iniciado reformas estructurales de sus economías, siempre buscando adaptarse a los contextos globalizados, emprendiendo el fortalecimiento de sus políticas públicas y erobusteciendo sus instituciones y poderes públicos para organizar de manera eficiente sus mercados. Pero a diferencia de otros países que han avanzado hacia un contexto globalizado, estos han podido incorporar tres lecciones de política:

– Existe compromiso institucional fuerte de la Política Pública por el largo plazo.

– Se le apuesta a una visión de país al futuro.

– Se pone a disposición toda la institucionalidad de la nación para el fortalecimiento y el desarrollo de la competitividad.

### a) Luxemburgo: competitividad en Innovación a través de la institucionalidad<sup>4</sup>

Luxemburgo ha sido conocido por su desarrollo económico sostenido en el curso de los últimos 20 años. La economía Luxemburguesa es más diversificada gracias a que las políticas gubernamentales impulsan activamente la innovación; su economía goza de un ambiente legal y fiscal flexible, zonas de desarrollo industrial específico, una mano de obra altamente calificada y multilingüe y múltiples posibilidades de financiación. Su infraestructura básica es adecuada y de excelente desempeño (educación, transporte, telecomunicación, zonas de actividades); adicionalmente las ayudas a la inversión constituyen los puntos fuertes de Luxemburgo.

El desempeño económico Luxemburgués tiene bases sólidas que se originaron a mediados del siglo XX; Desde 1959 el gobierno se ha preocupado por el desarrollo económico del país y crea para tal fin, La Junta Económica para el Desarrollo, cuya misión fue la de implementar la política oficial de la diversificación industrial. En 1962 se estableció la “ley para la expansión económica”, la cual, fue adoptada con el fin de estimular

<sup>2</sup> Ketels Christian. “Competitiveness in developing economies”. Harvard Business School. 2006.

<sup>3</sup> CEPAL. Tendencias económicas mundiales y su impacto en la inserción internacional de América Latina y el Caribe 2005-2006.

<sup>4</sup> Estudio Internacional de políticas para el mejoramiento de la productividad, Caso de estudio Luxemburgo

el crecimiento económico y de mejorar la estructura general y regional de la economía. Apuntaba a luchar contra el desempleo, a fortalecer la industrialización.

#### **La política:**

Las políticas económicas de la productividad luxemburguesa se fundamentan en la fuerza de la iniciativa privada y el espíritu de innovación, buscando dejar a las empresas una amplia libertad de acción al lado de una gran proximidad con la administración. Se describen como políticas orientadas al largo plazo y favorables para las empresas que, combinadas con un consenso nacional fuerte, le ha permitido a Luxemburgo diversificar su base económica invirtiendo en los sectores más promisorios de su economía: Banca y Finanzas Servicios, Medios, Tecnologías de la información y la Comunicación, Transporte, Acero, Materiales Nuevos, Artesanías y Comercio.

#### **Los instrumentos de Política:**

A continuación se relacionan los instrumentos de política para aumentar la productividad a través de la Innovación:

– La “Política de apoyo a la Innovación y la Investigación” se crea para contribuir financieramente a la realización de programas y proyectos de investigación y desarrollo iniciados por las empresas luxemburgesas (sector privado). El subsidio a la investigación ha estado bajo la autoridad del Ministerio de Economía desde 1987 y tiene a su cargo la investigación científica y la investigación aplicada.

– El Gobierno creó el “eje de información”, de sensibilización y de asistencia a la investigación y el desarrollo de la innovación. Este “eje” busca la puesta en común de los recursos humanos y logísticos para asistir a los portadores de proyectos luxemburgeses dentro de sus proyectos de investigación e innovación, dio nacimiento en 1984 a Luxinnovación, Agencia Nacional para la Promoción de la innovación y la investigación.

– Se crean los centros públicos de investigación con la ley del 9 de marzo de 1987, en donde se estipula la construcción de 3 centros de investigación pública, cuyo objeto es la realización de proyectos de Investigación y Desarrollo y la transferencia de tecnología. La misma ley instaura la posibilidad de acordar las bolsas de formación e investigación.

– Existe un Régimen de apoyo a la investigación y el desarrollo. El 27 de julio de 1993 se adopta la “Ley de Desarrollo y Diversificación de la Economía”, previó un régimen explícito de apoyo a la inversión y al desarrollo, convirtiéndose en el principal instrumento de cofinanciación de las actividades privadas de investigación.

– Se reformó la enseñanza superior con la ley del 11 de agosto de 1996 que reconoce a los establecimientos de enseñanza superior la misión de emprender actividades de Investigación y Desarrollo.

– Dentro del marco de “Acciones Innovadoras del FEDER (Fondo Europeo de Desarrollo Regional de la Comisión Europea), Luxemburgo adoptó en 2002 la estrategia de conformar un sistema integrado e interconectado para compartir los conocimientos y la tecnología combinando dos temas importantes: la innovación y la sociedad de la información, elementos que están íntimamente ligados a la política de competitividad de este país. La estrategia busca explorar e implementar el establecimiento de una economía fundada en el conocimiento y la promoción del uso de nuevas tecnologías, permitiendo crear conjuntos de conocimientos y de acompañamientos para las empresas locales que quieran producir. La iniciativa es entonces implementar:

- Sistema de Clústers tecnológicos y de investigación de experiencia y “coaching”.
- Un sistema de inteligencia estratégica (ciudad tecnológica)
- Un sistema de parque tecnológico y de funciones
- Un sistema de difusión, de comunicación y de puesta en “red” basado en las TIC (tecnologías de información y comunicación).

#### **Conclusiones**

La productividad sigue siendo la piedra angular del crecimiento y desarrollo económico para Luxemburgo, así como la competitividad en el mercado mundial. Este caso de estudio expone la relevancia de estar en

constante innovación e investigación que muestra la necesidad de mantenerse al día en el uso de las tecnologías, procesos y gestión para no rezagar los procesos productivos y la posibilidad de reinventarlos cada vez.

El sistema de innovación Luxemburgués, está básicamente orientado a mantener y estimular la competitividad de las empresas a través de más y mejores procesos productivos que presenten un mejor producto a menores costos, reinventando la estructura productiva y orientándola a los requerimientos de una economía de la información.

#### **Enseñanzas del caso de Luxemburgo**

1. La productividad es una apuesta entre la política de innovación y las estrategias de desarrollo científico de un país.

2. Innovar permite a las economías nacionales diversificar su producto y obtener nuevas formas de producción. También permite acabar con la dependencia del sector exportador en pocos productos y trae mayores beneficios al consumidor. La innovación y la tecnología aumentan la productividad per cápita del país vía reducción de estructuras de costos productivos, reducen el riesgo generado por la oferta y aumentan la eficiencia de las firmas.

3. Se debe sustentar un crecimiento económico acelerado en procesos de industrialización basados en estrategias de uso de tecnología e información.

4. Se debe comprometer al sector privado con la investigación y estimularlo para que produzca este bien.

5. El Gobierno debe servir como articulador entre los entes societarios para poner hacer puesta en común de los factores tecnológicos, humanos y de capital para desarrollarse;

#### **b) ITALIA: Competitividad con base a la industrialización<sup>5</sup>**

Dentro de su agenda política existen definidos los cinco grandes pilares para modernizar a Italia. Esta iniciativa dispone que es preciso mejorar la competitividad del sistema de la empresa, orientado a las mismas a través de los siguientes lineamientos básicos: innovación, investigación aplicada, implementación de Tecnologías de Investigación y Comunicación (TIC) y la transferencia de estas al sector productivo.

Quien está directamente a cargo de las actividades productivas en Italia es el Ministerio de la Actividad Productiva, institución que consagra las estrategias dentro de su manual de Política industrial.

#### **Objetivos**

El gobierno está comprometido a reforzar los presupuestos para mantener a Italia entre los países más industrializados, bajo la convicción de que un país no puede crecer sin una base industrial moderna y competitiva.

Para esto, se realizó una evaluación del sistema productivo, buscando solucionar las carencias encontradas e identificadas. Según la evaluación para el año 2002, la economía italiana encontró los siguientes resultados:

- Existe un déficit estructural importante para soportar el crecimiento del sistema productivo italiano.
- Italia es uno de los países que registra altos costos por consumo de energía de clientes industriales.
- Al final de la década de los 90, Italia era el tercer país del mundo con mayor rigidez laboral.
- La relación entre gasto en investigación y desarrollo con respecto al PIB era inferior a la media de Europa.
- Excesiva reglamentación ambiental; un estudio de Confcommercio encontró que 11 categorías de instituciones diferentes eran competentes para intervenir los procesos ambientales.
- La economía tenía escasa información de la empresa.
- Poca carga fiscal de los contribuyentes y alto déficit público.

#### **Instrumentos:**

La política de los factores de competitividad convoca al Gobierno en pleno, incluyendo al Ministerio de la Actividad Productiva y se expresa como un trabajo de equipo:

5 Estudio Internacional de políticas para el mejoramiento de la productividad. Caso de estudio Italia.

- Se enuncia la política de modernización de la infraestructura y del transporte.

- Se dispone legislativamente la política de eliminación de la Rigidez del mercado laboral: Ley sobre la Flexibilidad.

- Se organiza una nueva política de educación, de la formación y de la investigación, a la organización de los entes públicos.

- Se dispone de la estrategia de un gobierno electrónico.

- Se reforma la política tributaria.

Las políticas sectoriales desarrolladas en el Ministerio de la Actividad Productiva se articulan sobre los mismos factores de competitividad.

### **Energía**

- El objetivo es doble: más oferta de energía, más liberalizaciones y simplificaciones de la ley de abril de 2002 número 55.

- Potenciamiento de la infraestructura de aprovisionamiento de gas.

#### Experimentación Preindustrial

- Poner en marcha la iniciativa del Ministerio de la Actividad Productiva de reexaminar la política de las estaciones experimentales. Una iniciativa desde la segunda mitad de 1800, para construir un clusters tecnológico a disposición de la empresa sobre el modelo de Fraunhofer en Alemania, del Kaist en Corea, del METI en Japón, del Weismann en Israel.

- La creación de centros investigativos a favor de las empresas para permitirles acceder a tecnologías de punta y ciencia avanzada.

Tecnología Informática de la empresa

Ley 388/2000

1. Sostenimiento financiero para la difusión del comercio electrónico y el Business to Business.

2. Sostenimiento financiero para la difusión de la tecnología de la información y de la comunicación en textiles, vestuario, cuero y calzado.

Ley 46/82

1. Sostenimiento financiero a la experimentación y al desarrollo de programas de empresas manufactureras y de servicios, que apliquen las tecnologías más avanzadas de la información y de la comunicación a sus modelos organizacionales.

2. Sostenimiento financiero a la experimentación al desarrollo de redes virtuales de distritos industriales.

Participación en las PYMES

1. Sostenimiento financiero a los intermediarios financieros que asumen participación en capital de riesgo de PYMES, de nueva o reciente constitución, operando en sectores de tecnología de la información y de la comunicación.

2. Facilidades a la creación de empresa por medio de la Universidad y centros de investigación pública y privada.

Internacionalización de la empresa

El Gobierno Italiano pretende generar políticas de estado encaminadas a fortalecer el sistema de empresas pequeñas de su economía al intentar que estas vendan mercancía en el exterior.

Crédito a las PYMES

Se amplían los otorgamientos de créditos según los principios del acuerdo de Basilea en dicha materia. El interés es poder subvencionar estos créditos y financiar a las nuevas empresas y fortalecer las existentes con inyección de capital a bajo costo y riesgo, que permitan defender su actividad económica.

Política de incentivos

Se condonaron impuestos sobre activos fijos a las empresas que emprendieron investigación durante el 2002.

### **El aspecto social de la Política Industrial**

– En línea con los principios de la Comisión Europea, uno de los pilares de la Política Industrial del Gobierno Italiano está constituido por la aten-

ción a los aspectos sociales. En particular, el Ministerio de la Actividad Productiva lleva a cabo una acción eficaz de monitoreo y evaluación del desempeño empresarial de los negocios para orientarlos a tener comportamientos coherentes con la lógica de mercado.

– Emprender la reindustrialización de las áreas más golpeadas por las crisis económicas y sociales para fortalecer los sistemas microempresarios de las regiones.

### **Conclusiones**

La política de productividad italiana se enfoca en la industrialización del aparato productivo, estimulando de forma horizontal los factores básicos de competitividad y productividad sectorial.

### **Enseñanzas del caso Italiano**

1. La productividad se sustenta en un proceso continuado de industrialización de todas las actividades económicas ya que le permite a la economía hacerse eficiente en la oferta.

2. Los procesos de industrialización pueden generar pérdidas sociales y económicas como desplazamiento rural. Es importante acompañar un proceso de industrialización con una política pública de reparación social que atenúe los estragos de la modernización industrial.

3. Los procesos de industrialización deben estar acompañados de políticas coherentes de investigación y desarrollo; el uso de la tecnología es restrictivo para las economías que no pueden interiorizarla;

### **c) Irlanda: Competitividad como resultado políticas de largo plazo**

“Sin duda, el proceso mediante el cual una nación pequeña logró equipararse a las principales economías del mundo en la era de la globalización es algo que vale la pena estudiar. Irlanda, que en el decenio de 1960 era uno de los países más pobres de Europa, es actualmente uno de los más ricos del mundo, con un ingreso per cápita de 36.360 dólares (PNUD, 2004, cuadro 1). Tras haber dependido sobre todo de la agricultura, logró construir una economía sofisticada que se asienta principalmente en la tecnología avanzada y los servicios.

El sector industrial genera hoy 47% del PIB y ocupa un 28% de la fuerza de trabajo. El sector de servicios contribuye con 46% del PIB y absorbe 65% del empleo, mientras que el sector agrícola representa solo 5% del PIB y 7% de la fuerza de trabajo”<sup>6</sup>.

### **Objetivos:**

Eliminar la tasa de desempleo, convertir a Irlanda en una economía de alta tecnología y en un líder de mercado

### **Motivación:**

En 1973 Irlanda logró algunos avances con respecto a la liberalización comercial adhiriéndose a la Comunidad Económica Europea. Sin embargo, la mayor parte del período desde 1973 hasta 1986 se caracterizó por políticas que la condujeron a una crisis fiscal. A partir de la primera crisis petrolera de 1973 y continuando hasta la segunda crisis de 1979, Irlanda trató de aumentar la demanda agregada mediante el incremento de los gastos del gobierno –una política que fracasó en su intento de reactivar la economía Irlandesa<sup>7</sup>.

Las políticas fiscales expansionistas tuvieron el efecto de colocar al gobierno en una difícil condición fiscal derivada del propósito gubernamental de financiar la acumulación de capital hasta 1977, lo cual causó un creciente déficit en la cuenta corriente. Después de 1977, el gobierno emprendió una expansión fiscal aún menos sostenible, lo cual indujo a que la deuda del sector público creciera de un 10 por ciento del PNB al 17 por ciento, a pesar del aumento de los impuestos. Todas las categorías de los gastos del gobierno aumentaron entre 1977 y 1981: sueldos y salarios aumentaron debido a un acuerdo nacional sobre salarios; las oficinas públicas tomaron más empleados para tratar de reducir el desempleo; los pagos por transferencias aumentaron; y un programa ambicioso de expansión de la infraestructura pública causó el incremento en los gastos de capital. Los pagos por interés también aumentaron durante este período. Las tasas de interés

6 Cepal. ¿Pueden los países de América Latina y el Caribe emular el modelo irlandés para atraer inversión extranjera directa? Abril 2006.

7 www.elcato.org. Libertad Económica y Crecimiento. El caso de Irlanda. Benjamin Powell.

internacionales eran más altas que nunca, y los prestamistas requerían que Irlanda pagara un alto porcentaje por riesgo país. Las tasas de interés en Irlanda eran un 15 por ciento más altas que en Alemania.

El nivel de deuda acumulada en 1986 era 116 por ciento del PIB (Conside y O'Leary 1999: 119). Altos niveles de endeudamiento público, pagos por interés, y gastos puso al gobierno irlandés en una precaria situación fiscal.

Para mediados de los años 80 la economía irlandesa presentaba unos niveles de inflación superiores a 20%, tendencias de masiva emigración, un desempleo del 17%, una calificación de riesgo país muy alta, eran candidatas para que el FMI les retirara todas las ayudas. Este mal comportamiento macroeconómico del país llevó al gobierno de turno a tomar algunas medidas drásticas para corregir todos estos despropósitos.

### **Instrumentos**

Durante los últimos 20 años la economía irlandesa ha presentado una serie de cambios radicales y fundamentales favorables que no han sido fruto del azar. Estos cambios son el resultado de una dedicada planeación estratégica con participación de todos los sectores en la que se establecieron las directrices que debía seguir el país a futuro<sup>8</sup>.

El trabajo se fundamentó en tres principios: compromiso, consenso y consistencia. El gobierno fortaleció los acuerdos asociativos, desarrolló las políticas industriales, tuvo un excelente manejo macroeconómico del país y vinculó a Irlanda como miembro de la Unión Europea.

El buen crecimiento económico de Irlanda se debe principalmente a:

1. El lanzamiento de programas enfocados al desarrollo de una mano de obra cualificada, con altos niveles de inversión en formación universitaria y profesional; siendo la universidad la mayor receptora de los fondos públicos.

2. El apoyo a la inversión directa extranjera, a través de la reducción del impuesto de sociedades a 12,5% frente al 35% de España o el 40% de Alemania. Esto ha atraído a empresas relacionadas con las nuevas tecnologías de la información hasta Irlanda.

3. La reducción del gasto social.

### **Resultados:**

Estas y otras medidas han favorecido el importante momento de auge económico que hoy vive Irlanda. Las principales fuentes de este crecimiento son las exportaciones y la aceleración de la demanda interna.

Estiman que alrededor del 40% de todos los paquetes de software y del 60% de las aplicaciones de negocio vendidas en Europa son producidas en Irlanda por empresas americanas, según Bloomberg.

En 2005, Irlanda presentaba el mayor superávit comercial como porcentaje del PIB en la OECD, quitando las exportaciones de petróleo de Noruega, con unas exportaciones de 103.1bn USD e importaciones de 65.4bn USD.

Hoy en día la economía irlandesa continúa comportándose bien. El futuro irlandés y la capacidad para mantener una economía dinámica, con fuertes tasas de crecimiento, dependerán enormemente de la habilidad de los irlandeses para afrontar retos como el crecimiento de las tasas de productividad, el mantenimiento de la competencia y el incremento la oferta laboral.

A su vez Irlanda debería invertir en sus deficientes infraestructuras y pobre sistema social; ya que estas carencias se podrían convertir en un importante freno para su futuro desarrollo económico y privarle de crecer a niveles superiores a la media europea<sup>9</sup>.

### **4. Diagnóstico del nivel de competitividad de Colombia**

Durante los últimos años las variables macroeconómicas del país han tenido un comportamiento favorable. Contamos con un PIB que pasó de tener un crecimiento de 1.1% en el 2001 a un 6,8% en el año 2006. Por su parte el PIB per cápita pasó de ser US\$ 6.691 en el año 2001 a US\$ 8.585 en el 2006.

El comportamiento de la inflación también se ha manifestado positivamente; mientras que en el año 2001 se encontraba en niveles de 7.7%, a finales del año 2006 se encontraba en un 4.2%<sup>10</sup>.

Pese a lo anterior, el Foro Económico Mundial señaló que la política económica del país no ha mostrado un avance significativo. El IGC mostró que el país perdió siete puestos al pasar de la posición 58 a la 65 en una muestra de 117 países. El DNP interpretó que estos resultados fueron el producto del mejor comportamiento de los demás países y no del empeoramiento del nuestro.

Considero pertinente detenernos a analizar los resultados mencionados. Como es sabido, el índice Global de Competitividad es construido por el FEM con base en una serie de factores que son fundamentales para incrementar la productividad y competitividad de la economía. Estos factores son:

1. Instituciones.
2. Infraestructura.
3. Macroeconomía.
4. Salud y educación primaria.
5. Educación superior y entrenamiento.
6. Eficiencia del mercado.
7. Preparación tecnológica.
8. Sofisticación de los negocios y
9. Innovación.

Colombia, reportó caídas en tres pilares fundamentales del índice lo que repercutió en la pérdida de siete puestos en el ranking de competitividad. Los pilares afectados fueron el de macroeconomía, educación superior y entrenamiento, y salud y educación básica.

El primero de estos, la macroeconomía, pese a haber tenido resultados favorables en muchos de los indicadores, el comportamiento de la tasa de cambio real para el año 2005 frente al obtenido en los ocho años anteriores, influyó significativamente en la puntuación de este factor.

El FEM encuentra que mientras se mantenga una depreciación y una tasa de cambio coherente con la base monetaria, la tasa de interés y el crecimiento económico del país, mejor será la competitividad en este aspecto. Esta variable en Colombia pasó de -15.3 a 1.9 entre 2005 y 2006. En términos de ranking, la tasa de cambio real efectiva de Colombia se encontraba en el puesto 23 en 2005 y cayó hasta el puesto 66 en 2006.

Con respecto al segundo pilar, a diferencia del anterior no se observaron grandes descensos en cuanto al puntaje o ranking, pero se observó una fuerte influencia negativa generada por dos variables, por un lado, la calidad en la enseñanza de matemáticas y ciencias y, por otro, la disponibilidad local de investigación especializada y servicios de entrenamiento.

En tercer lugar, es importante resaltar que el pilar de Salud y educación básica, tuvo una caída de 40 puestos en el ranking. El DNP explica esto por dos factores influyentes: el deficiente control médico en enfermedades como la tuberculosis y el VIH, y la caída del 110% al 83.2% en la tasa de cobertura de la educación primaria.

Analizando la productividad por sectores de la economía, se puede explicar por qué Colombia está tan rezagada del resto del mundo en términos de competitividad.

Estudiando la posición de Colombia frente a los demás países de América Latina y el Caribe nos encontramos ante la necesidad de asumir grandes retos. Es así como necesitamos mejorar la posición competitiva de Colombia en el ranking regional de competitividad. En efecto, al 2010 Colombia deberá ubicarse como el tercer país más competitivo de la región y al 2019 ser el segundo después de Chile. Este reto implica asumir esfuerzos significativos tenemos en cuenta que países como Perú se han planteado retos similares a los de Colombia en esta materia. Esto nos exige

<sup>8</sup> Lovegrove David. "Colombia, now is the time for bold decisions". Presentación en el X Encuentro Colombia Compite. "Competitividad e inserción en los mercados internacionales". Medellín 2 y 3 de agosto.

<sup>9</sup> <http://economyblogs.com>, ¿Podemos aprender de la Economía irlandesa? Rafael Pampillón.

<sup>10</sup> Departamento Administrativo Nacional de Estadísticas.

pensar en metas de competitividad mucho más altas que las que hemos consolidado a la fecha<sup>11</sup>.

El índice de competitividad del FEM también nos muestra algunos resultados alentadores y destacables. Las mejores calificaciones que obtuvo nuestro país se concentran en los campos de sofisticación de los negocios. Este campo mide las habilidades de los empresarios nacionales para gestionar eficientemente. Así mismo, en este grupo se mide la eficiencia del mercado, la cual nos muestra el grado de competencia y la eficiencia de los mercados financieros.

Tal como lo planteó Planeación Nacional desde hace 25 años el 70% de la población mundial tenía ingresos per cápita menor que el de Colombia, sin embargo, la rapidez con la que los que están debajo nos están alcanzando es impresionante. Esto motivó que el DNP realizara un ejercicio donde supuso que a 2006 no se emprendía ninguna política en pro de la competitividad y que Colombia mantenía un 41% como tasa promedio de crecimiento real. Como consecuencia encontraron que solo algunos países de centro América y África estarán peor que Colombia para ese momento lo que implica que tan solo el 26% de la población mundial estaría por debajo nuestro<sup>12</sup>.

Lo anterior significa que el país debe emprender políticas en pro del alto y sostenido crecimiento económico ya que este nos ayudará a consolidar un buen nivel de competitividad.

David Lovegrove experto en la materia calificó a Colombia como un país lleno de ventajas y desventajas. Entre las fortalezas de nuestro país resaltó el aspecto demográfico, compuesto principalmente por gente joven con capacidad para trabajar e incrementar sus ingresos. Con respecto a la fuerza laboral, Lovegrove considera que esta se caracteriza por ser fácilmente adaptable a las necesidades del mercado y por estar compuesta por un número de personas con competencias laborales desarrolladas especialmente para la administración de nuevas industrias.

Como la mayoría de los países de América Latina, Colombia cuenta con algunas ventajas derivadas de su posición geográfica en dos sentidos: por un lado el hecho de estar ubicada como bisagra entre América del Norte y América del Sur hace que los costos de transporte de los bienes producidos o servicios proveídos por Colombia sean menores a los de otros países del mundo. En otro sentido, la posición estratégica de Colombia en la línea del trópico, le permite contar con producción de bienes agrícolas durante todo el año.

Por otro lado, el experto irlandés resalta el buen comportamiento de las variables macroeconómicas del país pero considera que es necesario encausar estos resultados positivos al aumento de la competitividad lo más pronto posible para evitar que los demás países nos pasen por encima. Encuentra preocupante el comportamiento de la tasa de interés real, así como la tasa de desempleo y el nivel de inflación. Para él estos indicadores son una de las principales causas de rezago de nuestro país frente al resto del mundo.

Colombia padece de algunas constantes que contribuyen a hacer de nuestro país, un país poco atractivo para la inversión extranjera directa. Entre estas se destaca un sistema tributario muy oneroso, mal administrado, que ha sido sujeto de muchas reformas que no contribuyen a estabilizar las condiciones de juego. Esta preocupación se fundamenta en la correlación existente entre bajas cargas tributarias y un alto crecimiento económico.

Por otro lado las condiciones de orden público y los atrasos en sistemas de transporte tanto terrestre como marítimo dificultan la ejecución de grandes negocios en nuestro país.

Con respecto a educación, ciencia y tecnología, Colombia es un país que ha tendido a invertir muy poco en estos componentes para el desarrollo. Con respecto a la educación básica, en un estudio para una muestra de 52 países, estableció que Colombia se ubica en el puesto 52 debido a las casi nulas oportunidades y medios para acceder a la educación<sup>13</sup>.

Durante toda la existencia Colombia se ha preocupado por el desarrollo de su agricultura y a explotar la biodiversidad existente sin encausar esfuerzos en aéreas tan trascendentales para el desarrollo como lo son la ciencia, la tecnología y la innovación. Esto es bastante preocupante ya que la teoría estableció que un país se convierte en lo que exporta<sup>14</sup>, de manera que al dedicarnos a la producción y comercialización de bienes y servicios que tienen un precio bajo en los mercados internacionales, será difícil que el crecimiento económico de la nación converja al de naciones que se dedican a comercializar industria ya que estas lo hacen más rápido que nosotros.

En suma, Colombia se encuentra en un proceso formativo para la competitividad, avanzando en aspectos importantes para aumentar la eficiencia y retorno de su acervo de capital, infraestructura, capital humano, estructura productiva y factores de producción. Pero a pesar de los grandes esfuerzos nacionales, el país sigue exportando bienes de escaso valor agregado, invirtiendo muy poco en ciencia y tecnología y con respecto a otros países que no cuentan con el nivel de recursos naturales o viven peores condiciones sociales, no tiene una participación amplia del comercio internacional.

### 5. ¿Qué se está haciendo en materia de competitividad<sup>15</sup>?

“El país ha venido desarrollando una serie de estrategias que han contado con el liderazgo de la Alta Consejería Presidencial orientadas a la coordinación, facilitación y potencialización de la capacidad productiva del país que apunten a fortalecer las bases para la inserción en los mercados internacionales y que fomenten el crecimiento económico y la reducción de la pobreza.

Como es lógico, las estrategias se derivan de las debilidades encontradas en el sistema en 2006 y han girado en torno a 3 aristas:

- Darle solución a la problemática institucional a través de su rediseño, involucrando activamente a las regiones en el diseño y ejecución de la política de competitividad y productividad del país;

- Tener un marco de política lógico y articulado a través de la elaboración de la política de competitividad y productividad del país;

- Implementar esquemas de seguimiento a la gestión, resultados y metas en materia de competitividad.

Dentro de los principales avances se encuentran:

1. La creación del Sistema Nacional de Competitividad (SNC).

2. La definición de unos objetivos y estrategias de la política de competitividad del país concertada al interior del Comité Ejecutivo de la CNC, conformado por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, el DNP y la coordinación de la Alta Consejería. Adicionalmente, y en tanto que esta política se planea definir para septiembre de este año, el trabajo de la CNC se ha concentrado en 36 acciones puntuales orientadas a lograr unas ganancias tempranas que permitan cosechar el respaldo de la sociedad, y

3. Implantación de esquemas de seguimiento en Internet que monitoree la gestión de las entidades en el avance de los CONPES de competitividad, los resultados (Sigob – portal del Gobierno en línea) en cuanto a las metas de factores de competitividad y los impactos en crecimiento, inversión, desempleo, pobreza.

Por medio del Decreto 2828 de 2006 y el Conpes 3449 se establecieron las herramientas para dar orden al Sistema Nacional de Competitividad, lo cual sin duda fue un paso hacia adelante para coordinar los esfuerzos relacionados con la competitividad y la productividad.

El SNC es el conjunto de todos los actores públicos, privados y de la sociedad civil que afectan la competitividad del país; también es el conjunto de las reglas de juego que rigen las interacciones entre todos ellos.

El SNC cuenta con la Comisión Nacional de Competitividad como un espacio de participación en donde todos los actores involucrados en competitividad, a saber, sector público, privado y sociedad civil, puedan diseñar las políticas de competitividad, definir el curso de acciones a seguir

11 Alto Consejero Presidencial para la Competitividad. Fabio Valencia Cossio. Presentación en el X Encuentro Colombia Compite. “Competitividad e inserción en los mercados internacionales”. Medellín 2 y 3 de agosto.

12 Departamento Nacional de Planeación. Carolina Rentería. Lineamientos estratégicos de la política de competitividad y productividad. Presentación en el X Encuentro Colombia Compite. “Competitividad e inserción en los mercados internacionales”. Medellín 2 y 3 de agosto.

13 Lovegrove David. “Colombia, now is the time for bold decisions”. Presentación en el X Encuentro Colombia Compite. “Competitividad e inserción en los mercados internacionales”. Medellín 2 y 3 de agosto.

14 Tomado de Haussman Ricardo, Rodrik Dani. Doomed to choose. Industrial policy as predicament. “You become what you export” Harvard University. 2006.

15 Alto Consejero Presidencial para la Competitividad. Fabio Valencia Cossio. Presentación en el X Encuentro Colombia Compite. “Competitividad e inserción en los mercados internacionales”. Medellín 2 y 3 de agosto.

y hacer el correspondiente seguimiento para asegurar el cumplimiento y permanencia en el tiempo de las políticas.

Las funciones que el Decreto 2828 le asigna a la CNC son las de ser un órgano consultivo del gobierno alrededor de 4 ejes:

1. Formulación de política
2. Arreglos institucionales
3. Acciones
4. Seguimiento, evaluación y rendición de cuentas.

Entre las labores de la Comisión aparte de alcanzar las metas establecidas en materia de competitividad, así como en los impactos que de ella se desprenden, le corresponden tales como alcanzar tasas de crecimiento continuas por encima del 5%, pleno empleo y tasas de inversión públicas superiores al 26%.

### 7. Necesidad de una política de competitividad a largo plazo

Sin duda, la competitividad es una condición para la inserción internacional de un país que se construye en el largo plazo. La experiencia internacional vivida por países como Irlanda, Corea y Chile, nos ha mostrado que los avances y el éxito que se están manifestando hoy en día es el fruto de los cimientos de planeación en materia de competitividad que tuvieron sus primeras manifestaciones hace unos veinte o treinta años. De la misma manera vimos como Italia y Luxemburgo consiguieron posicionar en los lugares en que se encuentran hoy tras un trabajo de diseño e implementación de políticas de largo plazo.

Para hacer efectivos los proyectos y planteamientos del gobierno central no es suficiente con el establecimiento de marcos de acción y políticas de corto plazo que no tengan garantizada una continuidad. No podemos correr el riesgo de supeditar las políticas en esta materia y la priorización del tema a la voluntad del gobierno de turno. En este sentido es fundamental establecer la obligatoriedad de incluir de ahora en adelante en el Plan Nacional de Desarrollo los lineamientos que se deben seguir en esta materia.

El índice de competitividad del FEM nos mostró cómo Colombia en muy pocos años perdió 7 puestos en el ranking mundial de competitividad, lo cual, tal como vimos en las secciones anteriores, se debió principalmente a que los demás países están creciendo y fortaleciendo sus políticas mucho más rápido de lo que Colombia.

Lo anterior implica que dado el carácter complejo y transversal de la competitividad, los esfuerzos en la materia demandaran continuidad en las iniciativas desarrolladas y dinamismo del aparato productivo. Tal como lo estableció la alta Consejería Presidencial para la Competitividad, en ese sentido, las iniciativas planteadas deben trascender a programas particulares de Gobierno y contribuir a la consolidación de una política de Estado.

Todo lo anterior justifica la existencia de este proyecto de ley que pretende darle continuidad y linealidad a las políticas en materia de competitividad como complemento y columna vertebral de lo que se ha hecho hasta la fecha. Adicionalmente incluye la obligatoriedad de la rendición de cuentas en esta materia como mecanismo de control al diseño, implementación y ejecución de políticas en materia de competitividad.

Si Colombia no toma hoy medidas drásticas para conseguir un buen nivel en el ranking mundial de competitividad, seguiremos rezagados del mundo con el agravante de que a medida que pasa el tiempo la brecha va a ser mayor. Esto trae como consecuencias costos muy altos para el país ya que dificultará la inserción de Colombia en el mundo, lo que hoy sin duda alguna es un requisito de supervivencia de las naciones.

### 8. Conclusiones

Las políticas en materia de competitividad tienen dos componentes fundamentales:

- Macroeconomía, política, sistema jurídico y social
- Microeconomía.

El buen comportamiento de las variables macroeconómicas de un país redundan en un mejor posicionamiento en el nivel relativo de su competitividad. El deseable crecimiento económico alto y sostenido se fundamenta

en la capacidad del país de generar riqueza a través del mejoramiento de la productividad, la innovación y el desarrollo tecnológico de las empresas. Esto se traducirá en el motor de progreso ya que el país contará con la posibilidad de competir en los mercados internacionales proveyendo bienes y servicios de alta calidad.

– Es necesario fortalecer la capacidad microeconómica de la economía ya que esta es la que puede generar mayor productividad. Por medio del fortalecimiento del sector privado y particularmente de la industria será factible alcanzar mejores y mayores niveles de competitividad debido al aumento en la productividad

– El éxito de las políticas en materia de competitividad deriva de la capacidad del Estado por emprender propuestas que garanticen un alcance a largo plazo. Con esto se garantizará la estabilidad jurídica y económica necesaria para el desarrollo de las transformaciones productivas indispensables para la consolidación de las metas propuestas.

– Colombia está trabajando por el diseño, implementación y ejecución de políticas en pro de la competitividad del país, sin embargo, los esfuerzos deben ser aún mayores.

– Es fundamental contar con un marco normativo que obligue a establecer las reglas de juego en materia de competitividad.

– El futuro de las naciones no está determinado por el pasado. Se construye con las decisiones que toma hoy. Muchos países han gastado su tiempo mirando hacia atrás, por encima de sus hombros, y no han puesto los ojos en el futuro. (Hausman, Rodrik 2006).

– Tal como lo establece el proyecto de ley es necesario señalar los objetivos, metas, prioridades, políticas y estrategias dirigidas a lograr el aumento de la productividad y mejoramiento de la competitividad. Asimismo, incluir medidas tendientes a reducir la brecha entre las diferentes regiones de Colombia y otorgará prioridad al desarrollo de la infraestructura que conecte al país entre sí y con los mercados internacionales.

Para los honorables congresistas que quieran ahondar en el tema, se citan las siguientes fuentes:

- Brechas de Competitividad de Bogotá, 2006 en el contexto de Latinoamérica. Cámara de Comercio de Bogotá. 2006.
- Ketels Christian. “Competitiveness in developing economies”. Harvard Business School. 2006.
- CEPAL Tendencias económicas mundiales y su impacto en la inserción internacional de América Latina y el Caribe 2005-2006.
- Estudio Internacional de políticas para el mejoramiento de la productividad, Caso de estudio Luxemburgo.
- Estudio Internacional de políticas para el mejoramiento de la productividad, Caso de estudio Italia.
- Departamento Administrativo Nacional de Estadísticas. [www.DANE.gov.co](http://www.DANE.gov.co)
- Alto Consejero Presidencial para la Competitividad. Fabio Valencia Cossio. Presentación en el X Encuentro Colombia Compite. “Competitividad e inserción en los mercados internacionales”. Medellín 2 y 3 de agosto.
- Departamento Nacional de Planeación. Carolina Rentería. Lineamientos estratégicos de la política de competitividad y productividad. Presentación en el X Encuentro Colombia Compite. “Competitividad e inserción en los mercados internacionales”. Medellín 2 y 3 de agosto.
- Lovegrove David. “Colombia, now is the time for bold decisions”. Presentación en el X Encuentro Colombia Compite. “Competitividad e inserción en los mercados internacionales”. Medellín 2 y 3 de agosto.
- Hausman Ricardo, Rodrik Dani. Doomed to choose. Industrial policy as predicament. “You become what you export” Harvard University. 2006.
- Alto Consejero Presidencial para la Competitividad. Fabio Valencia Cossio. Presentación en el X Encuentro Colombia Compite. “Competitividad e inserción en los mercados internacionales”. Medellín 2 y 3 de agosto.
- FEM. The Competitiveness index. Part 1. 2006.

**Proposición número... de 2007**

Con base en este análisis que ha contado con la colaboración de expertos, pido respetuosamente que se dé primer debate al **Proyecto de ley número 91 de 2007 Senado**, por el cual se regula la productividad y competitividad y se dictan otras disposiciones.

*Renán Barco,*  
Senador de la República.

Bogotá, D. C., 10 de octubre de 2007

En la fecha se recibió ponencia para primer debate al proyecto de ley número 91 de 2007 Senado, por el cual se regula la productividad y competitividad y se dictan otras disposiciones.

El Secretario General,

*Rafael Oyola Ordosgoitia.*

Autorizo la publicación de la siguiente ponencia para primer debate. Folios veintitrés (23).

El Secretario General,

*Rafael Oyola Ordosgoitia.*

\* \* \*

**PONENCIA PARA SEGUNDO DEBATE****AL PROYECTO DE LEY NUMERO 196 DE 2006 CAMARA, 108 DE 2007 SENADO**

*por la cual se autoriza la emisión de la estampilla Universidad del Cauca 180 años.*

Bogotá, D. C., 9 de octubre de 2007

Honorable Senadora

NANCY PATRICIA GUTIERREZ CASTAÑEDA

Presidenta Senado de la República

Ciudad

Me honra haber sido encargado para rendir ponencia para segundo debate al proyecto de ley número 196 de 2006 Cámara, 108 de 2007 Senado, por la cual se autoriza la emisión de la estampilla Universidad del Cauca 180 años.

La Universidad del Cauca es uno de los más antiguos centros de educación superior de nuestro país y, actualmente, uno de los de mayor prestigio académico a nivel nacional. Fue creada mediante decreto de 24 de abril de 1827, durante la administración del General Francisco de Paula Santander. El Alma Mater fue el Centro Académico Superior por excelencia del sur-occidente colombiano, durante el siglo XIX y hasta mediados del XX, cuando se fundaron nuevos núcleos universitarios.

Hoy, a ciento ochenta años de haber iniciado actividades, el 11 de noviembre de 1827, la Universidad del Cauca puede mostrar entre algunos de sus logros la existencia de nueve facultades: Derecho, Ciencias Políticas y Sociales; Ciencias de la Salud; Ingeniería Civil; Ingeniería Electrónica y Telecomunicaciones; Ciencias Naturales, Exactas y de la Educación; Arte; Ciencias Humanas y Sociales; Ciencias Contables, Económicas y Administrativas; y Ciencias Agropecuarias, que ofrecen setenta y cinco programas: 6 tecnológicos, 27 universitarios y 42 de postgrado.

En 1964 se presentó a la consideración del Congreso un proyecto de ley sobre la nacionalización de la Universidad del Cauca, concebido por su tres veces Rector el Abogado Benjamín Iragorri Díez –padre del Ponente del presente proyecto– y sancionada por otro ilustre egresado de la Universidad y condiscipulo de Iragorri Díez, el entonces Presidente de la República, Doctor Guillermo León Valencia. Dicha ley permitió superar las dificultades económicas a la Universidad y ha posibilitado su importante desarrollo.

Fiel a su filosofía de compromiso con la nación, la región, Latinoamérica y el mundo, la Universidad del Cauca pretende elevar la calidad de la educación inculcando valores, desarrollando la ciencia y la tecnología, impulsando la investigación y el saber, formando para el trabajo, la producción y la competitividad, afianzando el pensamiento humanista y teniendo

como suprema meta al ser humano, individual y socialmente considerado, y a su realización integral en los planos científico, académico, físico, psíquico, espiritual, ético y moral.

En 1997 la Universidad del Cauca creó la Vicerrectoría de Investigaciones, instituyendo en 1998 su Sistema de Investigaciones y consolidándolo, en 2004, mediante el establecimiento de un “Sistema Regional de Ciencia, Tecnología e Innovación”. Su objetivo central es el de conocer y analizar los problemas específicos del departamento del Cauca y proponer soluciones concretas a los mismos, vinculando la academia con los sectores productivos, y poniendo la ciencia y la tecnología al servicio de los seres humanos en busca de la satisfacción de sus necesidades materiales, intelectuales y espirituales.

Es pertinente manifestar que a pesar de que la Universidad del Cauca no es una de las más grandes del país, desde un punto de vista cuantitativo, en un reciente estudio realizado por entidades universitarias españolas, aparece posicionada en la tabla de universidades latinoamericanas, como uno de los centros de educación superior cuyas investigaciones son accesibles a nivel mundial, vía Internet. En Colombia las universidades mencionadas en el referido estudio son: Universidad Nacional de Colombia, Universidad de Antioquia, Universidad del Valle y Universidad del Cauca (establecimientos públicos); Universidad de Los Andes y la Universidad Javeriana (establecimientos privados).

El proyecto sometido al examen de la Plenaria del honorable Senado se sustenta en una amplia exposición de motivos que contiene:

i) Reseña histórica de la Universidad del Cauca (visión, misión, principios y propósitos);

ii) Sistema de investigaciones (objetivos, políticas, plan de acción – 2006– y prospectiva –2012; evolución de la investigación– génesis, asesoría y consultoría, adecuación al sistema nacional de ciencia y tecnología y políticas de descentralización). Ambos temas han sido tratados extensamente en los dos debates adelantados en la Cámara de Representantes y en el debate realizado en la Comisión Tercera del Senado.

Quiero enfatizar en algunos aspectos esenciales relacionados con la **investigación**, asunto que considero de la mayor trascendencia dentro de la vida y proyecciones socioeconómicas y polítoculturales de un Centro Universitario:

a) Toda sociedad concreta se expresa mediante las estructuras económicas, ideológicas y políticojurídicas. El sujeto en la comunidad se relaciona con asuntos que lo obligan a defender, reformar o cambiar lo establecido, determinando lo anterior la **toma de consciencia** frente a los problemas sociales, actitud que implica el conocimiento de la realidad y la decisión de transformarla; es decir, la toma de consciencia hace al hombre más racional y, por ende, más libre, en tanto que conoce sus necesidades y este es el principio de su libertad;

b) La función básica de la universidad es la **investigación** y su resultado es la docencia. La investigación es la tarea vital para el desarrollo futuro y es de obligatorio cumplimiento para la comunidad universitaria pues, de lo contrario, no tendrá mayor significación en la existencia nacional. El traslado mecánico de estructuras científicas y tecnológicas de países desarrollados a nuestro medio resulta inválido y desorientador para la proposición de una estrategia nacional seria, para cimentar una racional, disciplinada y acertada política ordenadora del esfuerzo colectivo;

c) Independientemente de sus motivos, hoy la universidad incumple con su función esencial: la investigación. Los métodos y sistemas de enseñanza y aprendizaje deben concordar con los cambios estructurales que son urgentes. El objetivo fundamental es la creación de un **sujeto nuevo**, con honda agudeza política y comprensión de los problemas nacionales, asentado en la realidad, conocedor del pasado, diseccionador del presente y en proyección realista al futuro. La universidad debe ser la vanguardia ordenada de los cambios que exige la transformación nacional, el faro que ilumine la formación integral entendida como una educación científica, técnica, humanística, ética y estética que, edificando sobre la ciencia, promueva el progreso social de la mano con la realización de la democracia auténtica.

Como quiera que la viga maestra del proyecto de ley sometido a nuestra consideración se fundamenta en la investigación y en la descentralización de la Universidad del Cauca, a fin de prestar un servicio que beneficie al conjunto del departamento, a la región, a nuestro país, a Latinoamérica y a la comunidad mundial, procedo a someter a la consideración de la Plenaria del honorable Senado el texto del Proyecto de ley número 196 de 2006 Cámara, 108 de 2007 Senado, aprobado por la Plenaria de la Cámara y, en primer debate, por la Comisión Tercera del Senado, el cual se transcribe seguidamente:

**TEXTO PROPUESTO PARA SEGUNDO DEBATE  
AL PROYECTO DE LEY NUMERO 196 DE 2006 CAMARA,  
108 DE 2007 SENADO**

*por la cual se autoriza la emisión de la estampilla Universidad del Cauca 180 años.*

El Congreso de Colombia

DECRETA:

**Artículo 1º.** Autorízase a la Asamblea del Departamento del Cauca para que ordene la emisión de la estampilla “Universidad del Cauca 180 años”, cuyo recaudo se destinará para inversión en infraestructura física y su mantenimiento, la construcción de escenarios deportivos, el montaje de laboratorios y bibliotecas, la adquisición de instrumentos musicales y materias primas para la facultad de Artes, el equipamiento y dotación de la universidad, la compra de elementos y materiales destinados a microelectrónica, informática, robóticas y biotecnología, de sistemas de comunicaciones e información, y en general, de todos aquellos bienes que se requieren para la planta física y funcionamiento cabal del Alma Máter.

**Artículo 2º.** La emisión de la estampilla será hasta por la suma de cuarenta mil millones de pesos (\$40.000.000.000). El monto total recaudado se establece a precios constantes de 2006.

**Artículo 3º.** Autorízase a la Asamblea del Departamento del Cauca para que determine las características, tarifas y todos los demás asuntos referentes al uso obligatorio de la estampilla en las actividades y operaciones que se deban realizar en el Departamento y en los municipios del mismo. Las ordenanzas que expida la Asamblea departamental, en desarrollo de lo dispuesto en la presente ley, serán llevadas a conocimiento del Gobierno Nacional, a través del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

**Artículo 4º.** Autorízase a la administración del Departamento del Cauca para recaudar los valores producidos por el uso de la estampilla en las actividades departamentales, municipales y en todos los actos y operaciones de los institutos descentralizados y entidades del orden nacional que funcionen en el Cauca.

**Parágrafo.** Los recursos recaudados se girarán directamente a la universidad dentro de los primeros cinco (5) días hábiles posteriores al vencimiento de cada trimestre.

**Artículo 5º.** La obligación de adherir y anular la estampilla a que se refiere esta ley estará a cargo de los funcionarios departamentales y municipales que intervengan en los actos.

**Artículo 6º.** El recaudo de la estampilla se destinará para los fines establecidos en el artículo 1º de la presente ley.

**Parágrafo.** La tarifa contemplada en la presente ley no podrá exceder el tres por ciento (3%) del valor del acto sujeto al gravamen.

**Artículo 7º.** El control del recaudo, el traslado de los recursos a la universidad y la inversión de los fondos provenientes del cumplimiento de la presente ley estará a cargo de la Contraloría General del Departamento.

**Artículo 8º.** La presente ley rige a partir de la fecha de su promulgación.

**Proposición**

Basado en la argumentación antecedente, presento ponencia favorable al Proyecto de ley número 108 de 2007 Senado, 196 de 2006 Cámara, y solicito respetuosamente a la Plenaria del honorable Senado dar el segundo debate al proyecto de ley, *por la cual se autoriza la emisión de la estampilla Universidad del Cauca 180 años.*

Honorables Senadores, atentamente,

*Aurelio Iragorri Hormaza,*

Ponente.

Bogotá, D. C., 9 de octubre de 2007

En la fecha se recibió ponencia y texto propuesto para segundo debate al proyecto de ley número 196 de 2006 Cámara, 108 de 2007 Senado, *por la cual se autoriza la emisión de la estampilla Universidad del Cauca.*

El Secretario General,

*Rafael Oyola Ordosgoitia.*

Autorizo la publicación de la siguiente ponencia y texto propuesto para segundo debate. Folios siete (7).

El Secretario General,

*Rafael Oyola Ordosgoitia.*

**TEXTO DEFINITIVO APROBADO POR LA COMISION  
TERCERA DEL SENADO EN SESION DEL DIA 3 DE OCTUBRE  
DE 2007 AL PROYECTO DE LEY NUMERO 196 DE 2006  
CAMARA, 108 DE 2007 SENADO**

*por la cual se autoriza la emisión de la estampilla Universidad del Cauca 180 años.*

El Congreso de Colombia

DECRETA:

**Artículo 1º.** Autorízase a la Asamblea del Departamento del Cauca para que ordene la emisión de la estampilla “Universidad del Cauca 180 años”, cuyo recaudo se destinará para inversión en infraestructura física y su mantenimiento, la construcción de escenarios deportivos, el montaje de laboratorios y bibliotecas, la adquisición de instrumentos musicales y materias primas para la facultad de Artes, el equipamiento y dotación de la universidad, la compra de elementos y materiales destinados a microelectrónica, informática, robóticas y biotecnología, de sistemas de comunicaciones e información, y en general, de todos aquellos bienes que se requieren para la planta física y funcionamiento cabal del Alma Máter.

**Artículo 2º.** La emisión de la estampilla será hasta por la suma de cuarenta mil millones de pesos (\$40.000.000.000). El monto total recaudado se establece a precios constantes de 2006.

**Artículo 3º.** Autorízase a la Asamblea del Departamento del Cauca para que determine las características, tarifas y todos los demás asuntos referentes al uso obligatorio de la estampilla en las actividades y operaciones que se deban realizar en el Departamento y en los municipios del mismo. Las ordenanzas que expida la Asamblea departamental, en desarrollo de lo dispuesto en la presente ley, serán llevadas a conocimiento del Gobierno Nacional, a través del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

**Artículo 4º.** Autorízase a la administración del Departamento del Cauca para recaudar los valores producidos por el uso de la estampilla en las actividades departamentales, municipales y en todos los actos y operaciones de los institutos descentralizados y entidades del orden nacional que funcionen en el Cauca.

**Parágrafo.** Los recursos recaudados se girarán directamente a la universidad dentro de los primeros cinco (5) días hábiles posteriores al vencimiento de cada trimestre.

**Artículo 5º.** La obligación de adherir y anular la estampilla a que se refiere esta ley estará a cargo de los funcionarios departamentales y municipales que intervengan en los actos.

**Artículo 6º.** El recaudo de la estampilla se destinará para los fines establecidos en el artículo 1º de la presente ley.

**Parágrafo.** La tarifa contemplada en la presente ley no podrá exceder el tres por ciento (3%) del valor del acto sujeto al gravamen.

**Artículo 7º.** El control del recaudo, el traslado de los recursos a la universidad y la inversión de los fondos provenientes del cumplimiento de la presente ley estará a cargo de la Contraloría General del Departamento.

Artículo 8°. La presente ley rige a partir de la fecha de su promulgación.

SENADO DE LA REPUBLICA

COMISION TERCERA CONSTITUCIONAL PERMANENTE

Bogotá, D. C., 3 de octubre de 2007

En sesión de la fecha se le dio lectura a la proposición con que termina el informe para primer debate al Proyecto de ley número 196 de 2006

Cámara, 108 de 2007 Senado, por la cual se autoriza la emisión de la estampilla Universidad del Cauca 180 años, una vez aprobada la proposición la presidencia sometió a consideración el articulado presentado por el ponente, siendo aprobado. La Comisión de esta forma declaró aprobado en su primer debate el proyecto mencionado en Acta 6 del día 3 de octubre de 2007.

Aurelio Iragorri Hormaza, Ponente; Omar Yepes Alzate, Presidente; Rafael Oyola Ordosgoitia, Secretario.

# INFORMES DE COMISIONES ACCIDENTALES

COMISION ACCIDENTAL DEMARCADORA

PARA DEFINIR LOS LIMITES ENTRE LOS DEPARTAMENTOS DE ANTIOQUIA Y CHOCO

Bogotá, D. C., 1° de octubre de 2007

Honorable Senadora

DILIAN FRANCISCA TORO TORRES

Coordinadora Comisión Accidental de Límites entre los departamentos de Antioquia y Chocó.

Ciudad

Referencia. Informe de Secretaría.

Respetada Senadora:

De la revisión minuciosa de la parte final del informe radicado para presentar a consideración de la honorable Plenaria del Senado de la República, se encontró una inconsistencia por error involuntario de transcripción de la descripción y representación cartográfica realizada técnicamente por el IGAC, en la parte correspondiente a los límites: “en el punto de coordenadas planas de Gauss 1.329.896 m.N y 1.029.774 m.E; se continúa por la divisoria de aguas entre el río Tumaradocito y el caño Tumaradó” (esta es la parte omitida) y en consecuencia realmente debe quedar así:

“Partiendo del nacimiento del río Pavarandó en el punto de coordenadas planas de Gauss 1.280.050 m.N y 1.064.519 m.E, se sigue por este río hasta su actual confluencia con el río Sucio, coordenadas planas de Gauss 1.299.667 m.N y 1.052.895 m.E; se sigue en línea recta, dirección noroeste hasta encontrar las cabeceras del río Tumaradocito, en el caño La Bache, punto de coordenadas planas de Gauss 1.314.867 m.N y 1.046.263 m.E; se sigue en línea recta al noroeste hasta encontrar la divisoria de aguas entre el río Tumaradocito y el caño Tumaradó, en el punto de coordenadas planas de Gauss 1.329.896 m.N y 1.029.774 m.E; se continúa por la divisoria de aguas entre el río Tumaradocito y el caño Tumaradó en dirección general oeste hasta el punto de coordenadas planas de Gauss 1.333.096 m.N y 998.668 m.E; se continúa en línea recta en dirección norte hasta el Remolino de las Pulgas en el río Atrato, punto de coordenadas planas de Gauss 1.352.327 m.N. y 995.903 m.E. La representación cartográfica de la anterior descripción se hizo sobre el mapa adjunto a escala 1:100.000”.

Lo anterior con el fin de corregir y publicar en la Gaceta dicha aclaración a la inconsistencia encontrada.

Atentamente,

Gregorio Eljach Pacheco,  
Secretario ad hoc.

Hay una firma ilegible.

Comisión Accidental Demarcadora

para definir los límites entre los departamentos de Antioquia y Chocó

Bogotá, D. C., 2 de octubre de 2007

Doctor

EMILIO OTERO DAJUD

Secretario General Senado de la República

Ciudad

Respetado doctor Otero:

Por instrucciones de la Coordinadora de esta Comisión honorable Senadora Dilian Francisca Toro Torres, remito copia de informe de Secretaría de esta Comisión Especial, con el fin de que en su calidad de Director General de la Gaceta del Congreso ordene publicar la parte pertinente del citado informe.

Atentamente,

Gregorio Eljach Pacheco,  
Secretario ad hoc.

Anexo 2 folios y un disquete.

## CONTENIDO

Gaceta número 518 -Jueves 11 de octubre de 2007  
SENADO DE LA REPUBLICA

Págs.

PROYECTOS DE LEY

Proyecto de ley número 162 de 2007 Senado, por medio de la cual se unifica la información para facilitar la certificación de los antecedentes penales, disciplinarios y fiscales. .... 1

PONENCIAS

Ponencia para primer debate al Proyecto de ley número 12 de 2007 senado, por medio de la cual se aprueba el Convenio de Estocolmo sobre contaminantes orgánicos persistentes, ..... 2

Ponencia para primer debate al Proyecto de ley numero 13 de 2007 Senado por medio de la cual se aprueba el “Convenio sobre la obtención de pruebas en el extranjero en materia civil o comercial..... 4

Ponencia para primer debate, texto propuesto al Proyecto de ley número 84 de 2007 senado, por medio de la cual se establece la educación sexual integral, como una asignatura específica y obligatoria y se dictan otras disposiciones. .... 5

Ponencia para primer debate al proyecto de ley número 91 de 2007 Senado, por la cual se regula la productividad y competitividad y se dictan otras disposiciones..... 14

Ponencia para segundo debate al proyecto de ley numero 196 de 2006 camara, 108 de 2007 senado, por la cual se autoriza la emisión de la estampilla Universidad del Cauca 180 años ..... 21

Texto propuesto y texto definitivo para segundo debate al Proyecto de ley número 196 de 2006 Cámara, 108 de 2007 senado, por la cual se autoriza la emisión de la estampilla Universidad del Cauca 180 años..... 22

INFORMES DE COMISIONES ACCIDENTALES

Comision accidental demarcadora para definir los límites entre los departamentos de Antioquia y Chocó..... 22

